Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD....3
1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR6
2.1. OBJETO A CONTRATAR....6
2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN....6
2.2.1 Modalidad6
2.2.2 Fundamento Jurídico6
2.2.3 Tipo de Contrato7
2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR....7
2.4. ADJUDICACIÓN....13
3. ESTUDIO TÉCNICO....13
3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.13
3.1.1 Ficha Técnica:13
3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista....13
3.1.3 Visita al lugar de ejecución:24
3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):24
3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:25
3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)25
3.1.7 Catalogación OTAN....25
3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC....26
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....26
4.1. ASPECTOS GENERALES26
4.1.1 Económico....26
4.1.2 Técnico52
4.1.3 Regulatorio55
4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA....58
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?54
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:....55
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA....67

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?67

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?.....67

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL68

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR63

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN ...72

5. FACTORES DE SELECCIÓN.....72

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.....73

5.1.1 Experiencia:73

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:.....67

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.....68

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS85

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):85

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:.....85

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.....78

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.....87

5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.87

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS87

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO99

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES92

9. ANEXOS:.....102

10. FIRMAS:102

Ciudad y fecha:	Marandúa, Vichada 09 DICIEMBRE 2025
Dependencia generadora:	Grupo Aéreo del Oriente (GAORI)

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través del Grupo Aéreo del Oriente (GAORI), identifica como necesidad prioritaria el aseguramiento permanente de la movilidad y disponibilidad operativa de las motocicletas, trimotos y cuatrimotos asignados a la Unidad. Estos vehículos apoyan la movilidad del personal, la seguridad perimetral, acompañamientos tipo escolta y la respuesta táctica en el cumplimiento de la misión institucional, involucrando a aproximadamente 420 usuarios de la base.

De acuerdo con lo establecido en el documento “Estrategia para el Desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana 2042”, la FAC ha planteado veinte políticas institucionales en el marco de cuatro ámbitos fundamentales: Talento Humano, Misionalidad, Soporte, e Inspección y Control. En la Inspección y Control se encuentra la política de Seguridad Operacional e Industrial la cual describe lo siguiente “La seguridad en la Fuerza Aeroespacial Colombiana es un principio institucional. Es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros que la integran; por tanto, deberá estar presente en todas las actividades y procesos diarios.” (página 1-12).

Por su parte, para desarrollar la estrategia de la Fuerza, crea una nueva estructura dividida en tres niveles: Estratégico, Operacional y Táctico. El Grupo Aéreo del Oriente se encuentra en el “Nivel Táctico” en donde se ejecutan las operaciones y las acciones determinadas en la Estrategia.

A su vez, El Grupo Aéreo del Oriente (GAORI) a través del Escuadrón de Apoyo Logístico con el Escuadrón de los Servicios, supervisa, coordina, verifica y optimiza los recursos asignados garantizando el suministro de bienes y servicios en la UMA contribuyendo a que cada área cuente con las herramientas necesarias para su funcionamiento; siendo la dependencia encargada de velar por el servicio de mantenimiento general a todo costo para los vehículos pertenecientes al Grupo Aéreo del Oriente y teniendo en cuenta el alcance del presente estudio para la Seguridad Operacional e Industrial de su personal.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana a través del Grupos Aéreo del Oriente, cuentan con un parque automotor compuesto por diferentes tipos de MOTOCICLETAS, TRIMOTO y CUATRIMOTOS los cuales atienden las necesidades de transporte terrestre de todo el personal que hace uso de estos en sus diferentes actividades y servicios en cumplimiento de su labor en pro de la misión institucional, siendo su responsabilidad la de garantizar la correcta administración, conservación y alistamiento del parque automotor.

El presente servicio se sustenta en razón a que es necesario ejecutar trabajos de mantenimiento y mecánica a las motocicletas, trimoto y cuatrimotos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana del GAORI, para garantizar su conservación y buen funcionamiento; es importante resaltar que con la futura contratación a desarrollar se busca por una parte dar cumplimiento a la misión Institucional de manera oportuna en la calidad y en las cantidades requeridas, y por la otra, velar por la integridad física del personal que se desplaza en las motocicletas, trimoto y cuatrimotos dando cumplimiento a la misión institucional.

Por otra parte, el GAORI no dispone de personal capacitado y ni los equipos requeridos para desarrollar las actividades objeto del contrato, pues el parque automotor exige el uso de herramienta especializada y conocimientos específicos en los diferentes sistemas que componen cada motocicleta. Por lo tanto, el presente proceso se adelanta con el propósito de realizar aquellos mantenimientos preventivos y/o correctivos que requieren una compañía calificada y con ciertas características técnicas en infraestructura, personal, organizacional y la disponibilidad de maquinaria y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos.

Las motocicletas, trimoto y cuatrimotos, conforman el parque automotor y son utilizadas para apoyar la movilidad del personal, revistas perimétricas, acompañamientos de seguridad tipo escolta, movilidad táctica, donde las ya mencionadas terminan siendo esenciales para el normal funcionamiento del Grupo Aéreo, permitiendo el cumplimiento de la misión institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de optimizar recursos y disminuir la carga administrativa a el Grupo Aéreo del Oriente, se centralizará el servicio objeto en mención, por lo que es obligación de la Entidad proporcionar los medios necesarios para garantizar transporte a donde se requiera, dentro de los procesos involucrados en la misión institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Por lo anterior, es indispensable y prioritario, que el parque automotor se encuentre en óptimas condiciones técnico-mecánicas con el fin de minimizar los riesgos que implican la actividad del transporte de pasajeros, garantizando de esta manera la seguridad vial de los ocupantes y el de su entorno, siendo necesario contratar el servicio de mantenimiento general a todo costo para las motocicletas, trimoto y cuatrimotos pertenecientes a la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Como conclusión se debe garantizar el oportuno, continuo y correcto cumplimiento de los mantenimientos establecidos en el Manual de Transporte Terrestre (MATTE) FAC – 4.2.2- 0 PÚBLICO del 20 de Abril de 2017 en lo que tiene que ver con la preservación de las motocicletas, trimoto y cuatrimotos, lo cual asegura su buen funcionamiento y conservación; además la realización apropiada del mantenimiento en talleres externos, garantizaría a la institución, que el parque automotor incluido en el contrato recibirá el servicio por mano de obra calificada.

Con el fin de garantizar contratación de empresas especializadas en el mantenimiento adecuado de motocicletas, trimoto y cuatrimotos y el correcto cumplimiento en la ejecución del proceso contractual, la entidad ha determinado realizar un proceso de contratación específicamente para motocicletas, trimoto y cuatrimotos obedeciendo a la necesidad particular e importancia de contar en óptimas condiciones con este tipo de vehículos y minimizar los riesgos técnicos y logísticos en sus reparaciones y mantenimientos.

Así mismo, esta necesidad responde a la especialización técnica de los talleres mecánicos, dado que aquellos dedicados al mantenimiento de motocicletas no realizan la misma labor en vehículos automotores, y viceversa.

La contratación responde a la imperiosa necesidad de reducir cargas administrativas, optimizar la gestión logística y asegurar la trazabilidad, garantías y control de calidad de cada intervención, elementos que sólo puede ofrecer un proveedor externo con experiencia comprobable, infraestructura adecuada y acceso a repuestos originales.

A pesar de que tanto las motocicletas como los vehículos automotores son bienes muebles, pertenecen a especialidades distintas dentro del sector del mantenimiento vehicular. En consecuencia, el presente proceso se limita a la contratación de servicios de mantenimiento para motocicletas, trimotos y cuatrimotos.

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN

Objetivo general:

Garantizar el correcto funcionamiento, la conservación y el nivel de alistamiento de las motocicletas, trimotos y cuatrimotos a intervenir pertenecientes a la FAC y asignados al Grupo Aéreo del Oriente.

Objetivos específicos:

- Dar cumplimiento a la misión Institucional de la Base Aérea Comando FAC, en el entendido de cumplir con los mantenimientos establecidos para los vehículos en el Manual de Transporte Terrestre (MATTE) FAC – 4.2.2-0 PÚBLICO del 20 de abril de 2017, que trata sobre las normas sobre el manejo y administración del equipo automotor y de este modo contribuir con el cumplimento de la Misión de la FAC.

- Realizar el mantenimiento al parque automotor de la FAC, en forma oportuna y eficiente, con los parámetros de calidad que permitan mantener en óptimas condiciones el parque automotor con el que cuenta la Fuerza y que será objeto del presente estudio.

- Mantener la capacidad logística instalada de la FAC en materia de mantenimiento automotriz, con el fin de contratar los servicios de mantenimiento de motocicletas, trimoto y cuatrimotos para dar cumplimiento al mantenimiento general de los vehículos para mantener su operatividad y preservar los bienes del Estado.

DEPENDENCIA Y/O NÚMERO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL OBJETO A CONTRATAR

La FAC a través del GAORI requiere realizar el mantenimiento de vehículos de propiedad de la FAC a los cuales se debe realizar el mantenimiento general para garantizar la vida útil de los bienes institucionales y preservar por la seguridad del personal con aproximadamente 420 usuarios.

Es importante precisar que el presente proceso no deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, se verificó la relación existente entre la contratación a realizar para satisfacer la necesidad y la posición de catálogo de gasto: A-02-02-02-008-007-01-4 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE, del cual se derivan sus recursos, indicadas en el CDP No. 78225, son concordantes y congruentes con el objeto: “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA MOTOCICLETAS, TRIMOTOS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE (GAORI)”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA MOTOCICLETAS, TRIMOTOS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE (GAORI).

Categorización de acuerdo con el Lineamiento Presupuestal No. 17 Mantenimiento propiedad planta y equipo No. 01 del Ministerio de Defensa Nacional:

Teniendo en cuenta el "Lineamiento Presupuestal No 17" Mantenimiento propiedad planta y equipo, realizado por el Ministerio de Defensa Nacional, el mantenimiento que se está requiriendo, se clasifica en un mantenimiento Preventivo, General o de Conservación Nivel I y II, debido a que está proyectado efectuar un mantenimiento para la conservación del activo, garantizando la operación permanente del mismo, a través de actividades de mantenimiento basadas en la implementación de rutinas de inspecciones simples realizadas por el contratista, esenciales para detectar deficiencia en la operación y funcionamiento, hasta reparaciones menores, las cuales se basan en actividades y procedimientos realizados por un personal entrenado.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima Cuantía.

2.2.2 Fundamento Jurídico

Teniendo en cuenta que la contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con los instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal, por ello en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable, se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012,Ley de 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA MOTOCICLETAS, TRIMOTOS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE (GAORI)".

De otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin

tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, en este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en la oferta de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios establece:

"6.2.2.5 MINIMA CUANTIA.
La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf)."

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente procesos asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00), el cual no supera el 10% de la menor cuantía, este corresponde a un proceso de mínima cuantía a la luz del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

2.2.3 Tipo de Contrato

Prestación de servicios

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Vigencia 2025: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, en los términos del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. Nota: El inicio de ejecución del contrato resultante del presente proceso, está supeditado a la finalización del contrato No. 111-00-B-COFAC-BACOF-2025 Vigencia 2026: Desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
Lugar de ejecución	El mantenimiento se realizará en las instalaciones del Grupo Aéreo del Oriente (GAORI): Taller de automotores de la Unidad ubicada en Marandúa-Vichada, en caso de que no se pueda

<table>
<tr><td></td><td>realizar el mantenimiento de las motos, trimotos y cuatrimotos serán trasladadas al taller el cual debe cumplir con las especificaciones descritas en las especificaciones técnicas para el cumplimento del objeto en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El lugar de ejecución del contrato es el establecido anteriormente y depende de las necesidades de mantenimientos preventivos y correctivos de las motocicletas, trimotos y cuatrimotos, asignados a cada lugar y a los trabajos programados por el supervisor del contrato quien es la persona que decide dónde se debe realizar el trabajo.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>VALOR AUTORIZADO DE LOS CPA, corresponde a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS, M/CTE $30.000.000,00, los cuales se ejecutarán hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, discriminado de la siguiente forma:

VALOR DEL CPA 2025: asciende a la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00) M/CTE, incluido impuestos a que haya lugar como se relaciona a continuación:

<table>
<tr><th>Código Recurso</th><th>Uso presupuestal</th><th>Descripción Uso presupuestal</th><th>Descripción</th><th>Valor total 2025</th></tr>
<tr><td>R-10</td><td>02-02-02-008-007-01-4</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE</td><td>GAORI SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA MOTOCICLETAS, TRIMOTOS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE</td><td>$ 5.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL VIGENCIA 2025 GAORI</td><td>$ 5.000.000,00</td></tr>
</table>

VALOR DEL CPA 2026: asciende a la suma de: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00) M/CTE, como se relaciona a continuación:

<table>
<tr><th>Código Recurso</th><th>Uso presupuestal</th><th>Descripción Uso presupuestal</th><th>Descripción</th><th>Valor total 2025</th></tr>
<tr><td>R-10</td><td>02-02-02-008-007-01-4</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE</td><td>GAORI SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA MOTOCICLETAS, TRIMOTOS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES AL</td><td>$ 25.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			GRUPO AÉREO DEL ORIENTE	
			TOTALVIGENCIA 2026 GAORI	$ 25.000.000,00
			TOTAL VIGENCIA 2025+VIGENCIA 2026	$ 30.000.000,00

La oferta formal se presentará por valor unitario de las actividades a realizar y el valor del contrato será adjudicado hasta por el valor del presupuesto oficial asignado.

PAGOS VIGENCIA 2025:

Para la Vigencia 2025 el presupuesto oficial es de $5.000.000,00 y se pagará de la siguiente manera:

FECHA DE CORTE	PAC	CORTES
31 DE DICIEMBRE DE 2025	CUENTAS POR PAGAR 2025, PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EJECUTADOS CON CORTE DE FACTURACIÓN AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PAGOS VIGENCIA 2026:

Según la demanda de los servicios recibidos por la Entidad, durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial y en este sentido, se establece cortes mensuales de entrega de los servicios generados durante cada mes relacionado y señalar que cada pago corresponderá a lo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por parte del supervisor y facturado por el Contratista, hasta agotar el presupuesto.

FECHA DE CORTE	PAC	CORTES
20 DE ENERO DE 2026	MARZO DE 2026	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS FACTURADOS CON CORTE EL DIA 20 DE ENERO DE 2026
20 DE FEBRERO DE 2026	ABRIL DE 2026	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS FACTURADOS CON CORTE EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2026
20 DE MARZO DE 2026	MAYO DE 2026	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS FACTURADOS CON CORTE EL DIA 20 DE MARZO DE 2026

20 DE ABRIL DE 2026	JUNIO DE 2026	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS FACTURADOS CON CORTE EL DIA 20 DE ABRIL DE 2026
20 DE MAYO DE 2026	JULIO DE 2026	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS FACTURADOS CON CORTE EL DIA 20 DE MAYO DE 2026
30 DE JUNIO DE 2026	AGOSTO DE 2026	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS FACTURADOS CON CORTE EL DIA 30 DE JUNIO DE 2026
31 DE JULIO DE 2026	SEPTIEMBRE DE 2026	DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS FACTURADOS CON CORTE EL DIA 31 DE JULIO DE 2026

Los pagos se realizaran dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.

2. Planilla de los Pagos Parafiscales.

3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.

4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.

5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.

6. RUT (Registro único tributario) del tercero original, beneficiario del pago y vigente.

7. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en la ley 1607 del 26 diciembre del 2012, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico,

	deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior. NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. NOTA 11: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. NOTA 12: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. NOTA 13: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. NOTA 15: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegaré a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA

	NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, previo concepto por escrito del supervisor del contrato al Ordenador del Gasto. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura" y con el fin de dar trámite a la Certificación de Pago.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

Las especificaciones técnicas para el desarrollo de este proceso se encuentran descritas en el Anexo 2, documento que forma parte de este proceso contractual que puede ser verificado en el SECOP II, en el cual se describe la necesidad a satisfacer en cuento a temas técnicos propios de este proceso.

El contratista deberá asumir los riesgos relacionados en la matriz de riesgos establecida por la entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. La FAC, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

Anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GAORI (MARANDUA –VICHADA).

El contrato será realizado a "TODO COSTO", entiéndase como "TODO COSTO", el mantenimiento en el cual el proponente o contratista suministrará los repuestos, insumos mano de obra, herramienta, equipos y todo lo necesario para llevar a buen término el mantenimiento preventivo y correctivo en mención, es decir, que incluyen el suministro, la instalación y puesta en servicio (SIPS) del sistema que sea objeto del mantenimiento.

Entiéndase por mantenimiento PREVENTIVO todas las actividades de mantenimiento sugeridas por el fabricante encaminadas a preservar el funcionamiento de los equipos de transporte terrestre y su operatividad, por ejemplo: El cambio de aceites y filtros, la lubricación, le revisión de correas y piezas móviles, la calibración, revisión de frenos, y demás necesarios para el mantenimiento preventivo.

Entiéndase por mantenimiento CORRECTIVO todas las actividades realizadas para restablecer el funcionamiento y la operatividad del equipo automotor, por ejemplo: La reparación del motor, la sustitución de piezas de desgaste en mal estado, trabajos de soldadura y demás necesarios para el correcto funcionamiento.

NOTA: Para el ingreso a la Unidad se debe coordinar previamente con el supervisor del contrato la solicitud de vuelo de apoyo desde las instalaciones del aeropuerto Militar CATAM en Bogotá, informando con mínimo 3 días de anterioridad al vuelo los nombres del personal que va a ingresar y de igual forma entregar los Estudios de seguridad en físico con fotocopia de la cedula. Los vuelos de apoyo estarán sujetos a la disponibilidad de aeronaves y a la programación de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el transporte hasta las instalaciones del aeropuerto debe ser asumido por cuenta y riesgo del contratista. En ningún momento la responsabilidad del transporte del personal contratista será del GAORI y será una responsabilidad que debe asumir el proveedor.

ASPECTOS GENERALES PARA TENER EN CUENTA

Para cada trabajo el supervisor del contrato será el encargado de determinar las actividades a realizar en las motocicletas, trimotos y cuatrimotos, estos trabajos serán autorizados únicamente por el supervisor o quien haga sus veces; los trabajos que sean realizados sin autorización del supervisor deberán ser asumidos por el contratista. Los trabajos se realizarán en las instalaciones del Grupo Aéreo del Oriente (GAORI): Taller de automotores de la Unidad ubicada en Marandúa-Vichada o si el supervisor del contrato lo determina, cada motocicleta será entregada en las instalaciones del contratista por un funcionario de la Fuerza Aeroespacial Colombiana designado por el supervisor del contrato, así mismo este funcionario será el encargado de recoger la motocicleta una vez realizados los trabajos.

NOTA: El lugar de ejecución del contrato es el establecido anteriormente y depende de las necesidades de mantenimiento de las motocicletas, trimotos y cuatrimotos, asignados a cada lugar y a los trabajos programados por el supervisor del contrato quien es la persona que decide dónde se debe realizar el trabajo, de acuerdo con la complejidad del mismo.

En caso de que se requiera de un personal diferente para realizar la recepción de la moto, el supervisor del contrato informara la novedad al contratista.

El contratista al momento de recibir la motocicleta deberá realizar el inventario de recepción y entregarlo a la persona designada para entregar el vehículo.

En caso de que se presente un tercero NO autorizado por la FAC a retirar las motocicletas, trimotos y cuatrimotos, estas no podrán ser entregadas y en caso de que se efectué entrega alguna, esta será responsabilidad única y exclusiva del contratista. Al momento de entrega de las motocicletas y cuatrimotos por parte del contratista, estas deben estar en perfecto estado de limpieza e higiene.

En cada revisión, se determina si es necesario en el mantenimiento, el cambio de repuestos según sea el caso. El cambio de repuestos o reparaciones mayores o generales deberá ser autorizado por el supervisor del contrato. Los repuestos a cambiar en virtud de la ejecución del presente contrato deben ser nuevos, en su respectivo empaque, de óptima y excelente calidad de conformidad a lo indicado en la presente ficha técnica,

sin uso previo, y sin imperfectos. Pueden ser originales u homologados con su respectiva garantía. Los repuestos cambiados serán devueltos al supervisor del contrato.

En caso de detectarse fallas en los repuestos y/o mantenimientos a los vehículos que integran el parque automotor, el CONTRATISTA deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía, en un tiempo máximo de diez (10) días contados a partir del reporte efectuado por el supervisor del contrato para repuestos que se encuentren en el mercado nacional, en el caso de requerirse el cambio de un repuesto que deba ser importado se deberá allegar al supervisor del contrato certificación suscrita por el representante legal manifestando el tiempo en que llegara el repuesto y el soporte del mismo.

La supervisión del contrato realizará revistas periódicas en sitio con el objetivo de validar el cumplimiento del objeto contractual y la calidad del servicio prestado.

En el momento que la entidad requiera un ELEMENTO Y/O SERVICIO que no se encuentre contemplado en el presente proceso y que este guarde relación con el objeto contractual y sea necesario para su cabal cumplimiento, el adjudicatario está obligado a suministrarlo de acuerdo con los precios del mercado con previo visto bueno del supervisor del contrato y modificación del contrato, sin que esto supere el valor contratado.

CALIDAD DE LOS REPUESTOS : El contratista debe garantizar que los insumos y repuestos utilizados en las diferentes reparaciones deberán ser nuevos, no remanufacturados o repotenciados, originales u homologados por la marca (entiéndase por homologados repuestos de iguales características y calidad, pero fabricado por otra empresa), que garanticen un perfecto funcionamiento de las motocicletas y cuatrimotos por un periodo no inferior a los 06 meses.

GARANTÍAS DEL SERVICIO Y REPUESTOS :Las garantías del servicio de mantenimientos y/o reparaciones de mayor nivel (reparaciones generales de motor, reparación de caja de trasmisiones y mecanismos de embrague, sistemas de transmisión de potencia, latonería y pintura general, tapicería, conjunto de dirección, entre otros) deberán ser por un periodo no inferior a los 06 meses.

Las garantías de mantenimientos y/o reparaciones de menor nivel (mecánica de patios, cambios de aceite, cambios de kit de arrastre, afinación de motores) deberán ser por un periodo no inferior a los 6 meses o por el kilometraje especificado en el manual del usuario del vehículo.

Las intervenciones bajo garantía tendrán prioridad y deberán ser atendidas sin generar costos adicionales ni afectar el cronograma contractual de la FAC.

LOGÍSTICA :El proveedor deberá contar con la capacidad de realizar los mantenimientos tanto en las instalaciones del contratista, como en las instalaciones de la Unidad, en caso de ser requerido por parte del supervisor. Las actividades para realizar por parte del contratista serán indicadas única y exclusivamente por el supervisor del contrato con el fin de mantener el control del presupuesto, la facturación y los trabajos realizados.

El contratista deberá disponer de una persona encargada de la parte administrativa, la cual será encargada de todos los temas de facturación y consolidación de los trabajos realizados para realizar el trámite de documentos para pago en el tiempo establecido

Se debe tener la capacidad de respuesta suficiente en el suministro de repuestos y personal para los mantenimientos programados y mantenimiento por imprevistos, diagnosticando el servicio y estimando el tiempo de entrega de este con un plazo máximo de 3 días posterior al requerimiento, cuando se requiera un repuesto, elemento o herramienta de difícil suministro se deberá informar al Supervisor del Contrato quien establecerá un nuevo plazo.

DISPONIBILIDAD: El contratista a través del jefe de taller o la persona designada para atender el contrato debe contar con disponibilidad permanente en el horario laboral de lunes a sábado e incluso los fines de semana para coordinar en caso de ser requerido la recepción de MOTOCICLETAS, TRIMOTOS y CUATRIMOTOS que lleguen en grúa por motivos de fuerza mayor a las instalaciones del contratista en horario no laboral. Por lo anterior el contratista seleccionado deberá informar al supervisor el nombre completo, la identificación y el número de contacto del asesor nombrado por la empresa para realizar todas las coordinaciones logísticas y operativas referentes a la ejecución del contrato.

MOVILIDAD: Las motocicletas, cuatrimotos y la trimoto pueden ser movilizados por el personal del taller siempre y cuando tengan la debida licencia de conducción y la identificación de vehículo en prueba, estos desplazamientos solo deben ser para realizar pruebas de ruta, devolución del vehículo a las instalaciones del taller, en ningún momento y en ninguna circunstancia el proveedor podrá utilizar las motocicletas y cuatrimotos para uso personal o a beneficio de su empresa.

RESPONSABILIDAD: En caso de presentarse algún accidente de tránsito o infracción durante el desplazamiento de las motocicletas y cuatrimotos por parte del contratista, este asumirá la responsabilidad de los hechos, en ningún momento la Fuerza Aeroespacial Colombiana será responsable de los hechos ocurridos o de los daños ocasionados a terceros. Así mismo el contratista deberá garantizar la seguridad, el cuidado y protección del bien entregado en custodia mientras se realizan los mantenimientos en sus instalaciones o en la de sus aliados estratégicos o sucursales.

El contratista, con el fin de ampliar su portafolio de servicios y/o atender todos los requerimientos propios del objeto del contrato, que no sea suplido por lo requerido dentro del proceso, puede realizar trabajos en talleres externos, siempre y cuando la GARANTÍA y la FACTURACIÓN sea asumida por el contratista bajo los valores de la oferta inicial, en ninguna circunstancia La Fuerza Aeroespacial Colombiana deberá realizar reclamaciones de garantía ante terceros, estas deberán ser atendidas única y exclusivamente por el contratista.

COBERTURA: Una vez iniciada la ejecución del contrato de mantenimiento de las motocicletas y cuatrimotos asignados al parque automotor, se puede incluir en el contrato aquellas que sean recibidas en calidad donación o adquiridos por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, siempre y cuando las características técnicas de las MOTOCICLETAS, TRIMOTOS Y/O CUATRIMOTOS, sean idénticas a las del parque automotor inicialmente contratado y estén dadas de alta por la Unidad; si las características técnicas son diferentes se deberá realizar previamente el diligenciamiento de los formatos de las cantidades requeridas para establecer los valores unitarios de los servicios y posteriormente realizar el modificatorio al contrato.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. Prestar los servicios objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente en el tiempo establecido y con la mejor calidad e idoneidad de acuerdo con la propuesta presentada y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. El contratista deberá asumir los riesgos relacionados en la matriz de riesgos establecida por la entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. La Fuerza Aeroespacial Colombiana, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.
3. Mantener la debida reserva frente a la información conocida en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
4. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantiza su correcta ejecución.
5. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.
6. Proveer a todo costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
7. Asistir a las reuniones de proyección y ejecución del contrato, programadas por la Institución y/o el supervisor, con el fin de evidenciar los avances o inconvenientes en el desarrollo del proceso contractual cuando a ello hubiere lugar.
8. Cumplir cabalmente con las obligaciones contractuales previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
9. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor del contrato, hasta la finalización de la ejecución del mismo.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.
11. El contratista deberá otorgar una garantía de seis (06) meses según el mantenimiento realizado a cada vehículo tipo motocicleta o cuatrimoto, y no generar ningún tipo de cobro extra si se realizó cambio de algún repuesto de la misma y este no es funciona.
12. El contratista deberá registrar los cambios que se realicen a las motos y cuatrimotos con su respectivo registro fotográfico del antes y después de la instalación de cada uno de los repuestos instalados y de cualquier mantenimiento preventivo y/o correctivo.
13. De conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003,1562 de 2012 el Decreto 0723 de 2013, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1833 de 2016, se debe dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual el Contratista deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados o mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda. En especial a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019, la Guía SG-SST-FAC y demás normas concordantes, tanto en talleres propios como en las instalaciones de la Unidad.
14. El contratista deberá entregar al supervisor una certificación mensual en donde se evidencie que está cumpliendo con los requerimientos emitidos en la Resolución 1188 de 2003: expedida por el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos

para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital, Sin embargo, sí es importante tener en cuenta que las personas que se dediquen a este tipo de actividades, están reguladas por una serie de Leyes, Decretos y Resoluciones a nivel nacional y distrital para el manejo de residuos tanto sólidos, como líquidos (aceites y lubricantes) y peligrosos (baterías) generados en la prestación de estos servicios.

15. Para los mantenimientos que se efectúen en el GAORI, el contratista deberá entregar el repuesto a instalar debidamente empacado y marcado al Supervisor del contrato para hacer el respectivo procedimiento de verificación de características técnicas requeridas.
16. El contratista deberá entregar cada uno de los repuestos que sean cambiados por nuevos, las condiciones de entrega del repuesto deberán estar debidamente empacado y marcado (Nombre del repuesto, placa de la moto o cuatrimoto a la que se le cambió y fecha de cuando fue removido) al Supervisor del contrato para hacer el respectivo procedimiento con el mismo.
17. El perfeccionamiento del contrato ocurre una vez esté suscrito y aprobado por las dos partes, así mismo se entiende que cumple con los requisitos de ejecución con la expedición de su registro presupuestal, la aprobación de la garantía única a favor de la entidad contratante, la realización del acta de inicio y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda a cada modalidad de contratación. Se entiende que se cumplen con los requisitos de legalización por ser aquellos ordenados por ley, decretos reglamentarios, reglas del manual de contratación, por el pliego de condiciones o solicitud de oferta diferentes a los de perfeccionamiento y ejecución.
18. El contratista deberá certificar para sus instalaciones que cuenta con el plan de gestión de residuos peligrosos y que tiene un convenio para la disposición final de los aceites usados. Concordante con la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 y la normativa ambiental nacional, entregando mensualmente actas o soportes de la disposición final certificada de los residuos a gestores autorizados cuando se requiera por parte de la supervisión.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, en caso tal debe informar a la entidad y a las entidades que estime pertinente.
20. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
21. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica Colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.
22. En caso de detectarse fallas en los repuestos y/o mantenimientos a los vehículos que integran el parque automotor, el CONTRATISTA deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía, en un tiempo máximo de diez (10) días contados a partir del reporte efectuado por el supervisor del contrato para repuestos que se encuentren en el mercado nacional, en el caso de requerirse el cambio de un repuesto que deba ser importado se deberá allegar al supervisor del contrato certificación suscrita por el representante legal manifestando el tiempo en que llegara el repuesto y el soporte del mismo.
23. El contratista debe garantizar que los insumos y repuestos utilizados en las diferentes reparaciones deberán ser nuevos, no remanufacturados o repotenciados, originales u homologados por la marca (entiéndase por homologados repuestos de iguales características y calidad, pero fabricado por otra

empresa), que garanticen un perfecto funcionamiento de las motocicletas y cuatrimotos por un periodo no inferior a los 12 meses.

24. El contratista deberá disponer de una persona encargada de la parte administrativa, la cual será encargada de todos los temas de facturación y consolidación de los trabajos realizados para realizar el trámite de documentos para pago en el tiempo establecido
25. Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C a través la Línea gratuita 163.
26. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa: "(…) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales :Artículo 5º. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (…)"
27. Constituir las pólizas y en caso de ser necesario actualizarlas.
28. Cargar la factura electrónica en la plataforma del SECOP II y los demás documentos necesarios para el pago.
29. El contratista se hace plenamente responsable de los daños o perjuicios que se puedan configurar a terceros., de manera directa o indirecta en el traslado de los vehículos. Independientemente de la modalidad intencional (dolosa o culposa) que se despliegue la presunta conducta tipificable.
30. El contratista entregara junto a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
31. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
32. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
33. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

34. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
35. Con el fin de realizar el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, en caso de ser necesario, el futuro contratista deberá presentar el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, junto con una certificación bancaria que indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta (de ahorros o corriente), la cual debe estar activa y vigente. Esta certificación no debe tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días y deberá entregarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación. En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o una unión temporal, deberá abrir una única cuenta bancaria a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, la certificación bancaria correspondiente junto con el Formato Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado.
36. Las demás que señale la ley y normas complementarias.
37. El contratista, así como todos sus subcontratistas y proveedores involucrados en la ejecución del presente contrato, deberán observar en todo momento los más altos estándares éticos y de integridad, rechazando de manera expresa cualquier práctica laboral prohibida, tales como trabajo infantil, trabajo forzoso, explotación laboral y actos de corrupción en cualquiera de sus modalidades.
38. Asimismo, el contratista se compromete a garantizar que los principios éticos descritos sean aplicados a lo largo de toda la cadena de suministro relacionada con el contrato, debiendo procurar que los subcontratistas y proveedores sean conocedores y dadores cumplimiento estricto de estas obligaciones.
39. En caso de que cualquier actor de la cadena de suministro detecte o tenga indicios de situaciones irregulares, posibles violaciones a derechos humanos, discriminación, acoso, corrupción o cualquier otra práctica contraria a la ética y la ley, deberá informarlo de inmediato al contratista y este, a su vez, a la entidad contratante. El contratista será responsable de establecer mecanismos internos, claros, accesibles y confidenciales para la recepción, gestión y respuesta de denuncias o notificaciones sobre irregularidades, debiendo documentar cada actuación y ponerla a disposición de la supervisión contractual cuando se requiera.
40. El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta grave y podrá dar lugar a la terminación unilateral del contrato, así como a la imposición de las sanciones contractuales, legales, civiles, administrativas o penales que correspondan, sin perjuicio de otras acciones que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
41. El contratista deberá identificar, evaluar y registrar los riesgos inherentes a las actividades de mantenimiento automotriz, considerando factores ergonómicos, biomecánicos, eléctricos, exposición a sustancias peligrosas (aceites, lubricantes, baterías), riesgos de trabajo en alturas y manipulación de cargas.
42. El contratista suministrar y exigir el uso de EPP certificados (guantes adecuados, botas dieléctricas, caretas, tapabocas, protección auditiva, ropa de trabajo antiflama, etc.), conforme a los riesgos identificados para cada procedimiento para el desarrollo del contrato.
43. El contratista realizara inspecciones regulares sobre el uso y estado de los EPP al personal a su cargo para el desarrollo del contrato, además mantener registros de entrega y reposición.
44. El contratista reportara de manera inmediata cualquier accidente, incidente o enfermedad laboral que ocurra durante la ejecución del contrato ante la ARL.
45. El contratista implementara un protocolo de investigación, informe y acciones correctivas, remitiendo el reporte a la supervisión y dejando trazabilidad documental.

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

1. El contratista debe establecer las cuestiones tanto externas como internas que son pertinentes para su propósito y su dirección estratégica, y que pueden afectar a su capacidad para lograr los resultados previstos de su Sistema de Gestión de la Calidad.
2. EL contratista tiene la obligación de realizar el seguimiento y la revisión de la información sobre dichas cuestiones externas e internas.
3. El contratista para la entrega y devolución de vehículos deberá formalizarse mediante un acta detallada de inventario (estado general, accesorios, nivel de combustible, etc), suscrita por ambas partes.
4. El contratista debe establecer las cuestiones tanto externas como internas que son pertinentes para su propósito y su dirección estratégica, y que pueden afectar a su capacidad para lograr los resultados previstos de su Sistema de Gestión de la Calidad.
5. EL contratista tiene la obligación de realizar el seguimiento y la revisión de la información sobre dichas cuestiones externas e internas.
6. Garantizar que todos los procesos y servicios cumplan con normas técnicas nacionales e internacionales aplicables (por ejemplo, ISO 9001 u otras equivalentes) durante la ejecución del contrato.
7. Utilizar procedimientos operativos y registros normalizados para cada etapa, asegurando trazabilidad y control durante el mantenimiento.
8. Asegurar que todo el personal asignado cuente con formación y competencias comprobables en calidad, mantenimiento automotriz y uso de herramientas digitales para la gestión del servicio.
9. Presentar soportes de capacitación periódica, especialmente en relación con la gestión de calidad, control documental y buenas prácticas en el sector.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

El contratista deberá cumplir con las siguientes normas:

Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las Fuerzas Militares del Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación. En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.

Antes de iniciar la ejecución del contrato, al oferente adjudicatario, deberá presentar el listado del personal que realizará los trabajos de mantenimiento e instalación los documentos que requiera la Fuerza Aeroespacial Colombiana para la realización de un Estudio de Seguridad del personal que, teniendo en cuenta que la mayor parte de trabajos se realizarán en instalaciones de la FAC. De igual forma, dicho personal está en la obligación

de diligenciar los formatos a que haya lugar.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

-Durante la ejecución del Contrato, el contratista deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental de la República de Colombia establecidas en la legislación nacional y las vigentes a la fecha.

-El contratista deberá certificar para sus instalaciones que cuenta con el plan de gestión de residuos peligrosos y que tiene un convenio para la disposición final de los aceites usados.

-El contratista debe tener en cuenta la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 *"Plan de acción ambiental 2021-2022"*, y la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

-El contratista deberá entregar al supervisor una certificación trimestral en donde se evidencie que está cumpliendo con los requerimientos emitidos en la Resolución 1188 de 2003: expedida por el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital, Sin embargo, sí es importante tener en cuenta que las personas que se dediquen a este tipo de actividades, están reguladas por una serie de Leyes, Decretos y Resoluciones a nivel nacional y distrital para el manejo de residuos tanto sólidos como líquidos (aceites y lubricantes) y peligrosos (baterías) generados en la prestación de estos servicios.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

(OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas.

Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia, la compra sostenible satisface las necesidades mediante la adquisición, en este caso, de servicios con criterios ambientales, mediante el uso eficiente de recursos naturales; aspectos económicos acordes a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares establecidos en sus procesos de producción y/o suministro.

Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo)

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan

Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

De igual manera, de conformidad con lo señalado en la GUÍA CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES elaborada por el Ministerio de Ambiente, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Etapa: PRECONTRACTUAL - Solicitado al Proponente

Criterio	FORMA DE VERIFICACIÓN
Los otros residuos peligrosos generados deben ser controlados conforme a la legislación ambiental vigente, así mismo se debe mantener contratos con empresas legalmente constituidas y autorizadas por la autoridad ambiental competente para realizar el transporte, tratamiento, aprovechamiento, valoración o disposición final de dichos residuos	Declaración juramentada del Oferente firmada por el representante legal.
El oferente debe asegurar que los lubricantes usados para el mantenimiento preventivo y/o correctivo cuenten con características de biodegradabilidad y especificaciones de bioacumulación.	Declaración juramentada del Oferente firmada por el representante legal.
Etapa: CONTRACTUAL - Solicitado al Contratista	
Criterio	**FORMA DE VERIFICACIÓN**
Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, de bioseguridad, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, residuos de construcción y demolición-RCDs, peligrosos) generados durante la prestación del servicio en el marco de la normatividad vigente y aplicable.	Entregar con la factura los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.
El oferente debe asegurar que los lubricantes usados para el mantenimiento preventivo y/o correctivo cuenten con características de biodegradabilidad y especificaciones de bioacumulación.	Ficha técnica del producto

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: N/A.

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: X Valor del incremento: NO APLICA

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: X Años a incrementar: NO APLICA

Justificación:

Teniendo en cuenta el "Lineamiento Presupuestal N° 17" Mantenimiento propiedad planta y equipo, realizado por el Ministerio de Defensa Nacional, el mantenimiento que se está requiriendo, se clasifica en un mantenimiento Preventivo, General o de Conservación Nivel I y II, debido a que está proyectado efectuar un mantenimiento para la conservación del activo, garantizando la operación permanente del mismo, a través de actividades de mantenimiento basadas en la implementación de rutinas de inspecciones simples realizadas por

el contratista, esenciales para detectar deficiencia en la operación y funcionamiento, hasta reparaciones menores, las cuales se basan en actividades y procedimientos realizados por un personal entrenado, por lo tanto, no incrementa el valor del bien ni la vida útil del bien.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

ITEM	TIPO	MARCA	MODELO	REGISTRO FAC	PLACA	VALOR CONTABLE
1	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200	2013	1-J0053	CHW-48C	2.612.699,97
2	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ125	2021	16-J0939	EZT-62F	5.000.753,88
3	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ125	2021	16-J0940	EZT-63F	5.000.753,88
4	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ125	2021	16-J0941	EZT-64F	5.000.753,88
5	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ125	2021	16-J0942	EZT-65F	5.000.753,88
6	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ250	2023	16-J0145	NXD-03G	20.594.013,76
7	CUATRIMOTO	POLARIS SPORTSMAN 570	2016	16-J0621	N/A	6.582.137,05
8	CUATRIMOTO	POLARIS SPORTSMAN 570	2016	16-J0622	N/A	6.582.137,06
9	CUATRIMOTO	POLARIS SPORTSMAN 570	2016	16-J0623	N/A	6.582.137,05
10	CUATRIMOTO	POLARIS SPORTSMAN 570	2016	16-J0624	N/A	6.582.137,06
11	TRIMOTO	PIAGGIO	2012	16-J0455	N/A	2.830.102,33

3.1.7 Catalogación OTAN

No Aplica, toda vez que se trata de un servicio.

Descripción	Código NOC

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA MOTOCICLETAS, TRIMOTOS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE.	N/A

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024		2023		2022	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para las Motocicletas y cuatrimotos pertenecientes a la Fuerza Aeroespacial Colombiana.	1	1	$35.000.000,00 (LOTE 4 GAORI)	1	$38.900.000,00 (LOTE 4 GAORI)	1	$30.000.000,00 (LOTE 4 GAORI)

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

Para la elaboración del presente análisis, se efectuó consultas en las siguientes páginas de internet:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Banco de la Republica (www.banrep.gov.co)
- ANDI (www.andi.com.co)
- FENALCO (www.fenalco.com.co)
- Portal de Información Empresarial (siis.ia.supersociedades.gov.co)

- Cámara de comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/)

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente GEES- Versión No. 1 - 2025; se establece el análisis del sector desde el aspecto económico de la siguiente manera:

En primer lugar, se contextualiza el objeto de la contratación — LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA MOTOCICLETAS, TRIMOTOS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE (GAORI). — dentro del sector económico al que pertenece. Esta clasificación permite ubicar correctamente la actividad en el marco de la estructura productiva nacional. En este sentido, y conforme a lo establecido por el Banco de la República, "la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica:

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario:

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial:

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios:

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional".

En este caso, el objeto contractual se enmarca en el sector terciario, toda vez que, no se produce un bien tangible, sino que se ofrecen servicios a la población o a otras empresas. la prestación del servicio de mantenimiento general a todo costo no produce un bien tangible, proporciona un servicio esencial de prevención y de cumplimiento con las leyes colombianas, por lo tanto, estas actividades pueden clasificarse más detalladamente como en el sub sector de servicios de mantenimientos, identificada en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) bajo el siguiente código:

4542: Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y sus piezas.

El sector económico del mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor, se encuentra dentro del ámbito de los servicios de mantenimiento especializado. Este tipo de servicios son fundamentales para asegurar el funcionamiento confiable y seguro de las motocicletas con el fin de continuar dando cumplimiento a la misionalidad de la fuerza.

Desde el punto de vista económico, invertir en mantenimiento preventivo puede resultar más rentable a largo plazo, ya que ayuda a evitar costosos períodos de inactividad y reparaciones mayores. Además, garantiza la disponibilidad continua del sistema de control de arranque automático, crucial para la operación ininterrumpida de generadores y otros equipos esenciales.

Servicios incluidos dentro del sector:

Dentro de los servicios que encontramos en el sector terciario, y enmarcado en otras actividades especializadas para el aseo hospitalario según el DANE, se encuentran entre otras las siguientes:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas y motocarros
- Sustitución de piezas, lubricantes, baterías, filtros, etc.

- Mano de obra especializada en mecánica automotriz.
- Servicios eléctricos, electrónicos, mecánicos y de suspensión.
- Revisión del sistema de frenos, luces, dirección, emisión de gases, neumáticos, etc.
- Evaluación del estado técnico general de los vehículos para cumplir normativas legales y operativas.
- Gestión de repuestos y suministros.
- Control de mantenimiento programado.

Agentes que Componen el Sector.

- Talleres de mantenimiento automotriz y motocicletas.
- Técnicos mecánicos y electricistas automotrices
- Empresas de Outsourcing o contratistas logísticos.
- Distribuidores de repuestos de motocicletas y motocarros.
- Proveedores de lubricantes, aceites, filtros, etc.
- Importadores de partes originales o genéricas.

Asociaciones gremiales y sindicatos:

ASOPARTES – Asociación del Sector Automotriz y sus Partes:

Es un gremio que apoya talleres, centros de servicio y distribuidores de autopartes, de igual forma interviene en temas normativos, capacitación técnica y defensa gremial[1]. Representa empresarios del mantenimiento, reparación y venta de repuestos para automóviles y motocicletas.

ANDEMOS – Asociación Nacional de Movilidad Sostenible:

Aunque su enfoque Principal es el Sector automotor (venta y fabricación), también trabaja con centros de revisión técnico-mecánica y participa en la regulación de estándares de seguridad vial y calidad del parque automotor[2]. La Asociación tiene por objeto estudiar, promover, defender la libertad de comercio, la iniciativa privada, de las empresas u organizaciones legalmente constituidas y relacionadas con actividades afines a la movilidad de personas y bienes.

ANDI (la cámara de la industria automotriz de la ANDI):

Es un grupo de trabajo conformado por las empresas ensambladoras de vehículos, productoras de autopartes y ensambladoras de motocicletas, para adelantar actividades y gestiones gremiales que propendan por el

[1] www.asopartes.com
[2] www.andemos.org

desarrollo industrial del sector, defendiendo los legítimos intereses de sus afiliados y prestándoles los servicios especializados que ellos requieran para un mejor desempeño de sus labores.

ACOLFA, Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes:

Gremio constituido por empresas fabricantes de partes e insumos para vehículos automotores, cuyo objetivo es fortalecer el desarrollo de la industria automotriz en Colombia, generando mayor valor agregado en cada uno de los productos y procesos, a fin de lograr de manera permanente una mayor competitividad y hacer de ésta, una industria de clase mundial.

CORPAUTOS – Corporación de Talleres Autorizados de Colombia.

Esta Corporación agrupa talleres mecánicos formales que prestan servicios como talleres con estructura empresarial, promueve la capacitación y certificación.

SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR

Representan a los trabajadores operativos, como mecánicos, técnicos de CDA, personal logístico, entre otros. Estos sindicatos en Colombia pueden ser:

SINDIMECÁNICOS. Representan derechos laborales, condiciones de trabajo, salarios y seguridad social de los técnicos y operarios.

SINDICATOS EN EMPRESAS DE CONTRATOS DEL ESTADO.

Dependiendo del tipo de contrato o modalidad de vinculación pueden aplicar sindicatos de trabajadores oficiales o contratistas como: **ULTRADEC, ANTOC, FENALTRASE.**

CIFRAS TOTALES DE VENTAS

El objeto del presente proceso, se encuentra enmarcado en el sector terciario, prestación de servicios, de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del DANE en su boletín técnico emitido el 14 de noviembre de 2025 se tiene que, en septiembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2024.

ESPACIO EN BLANCO

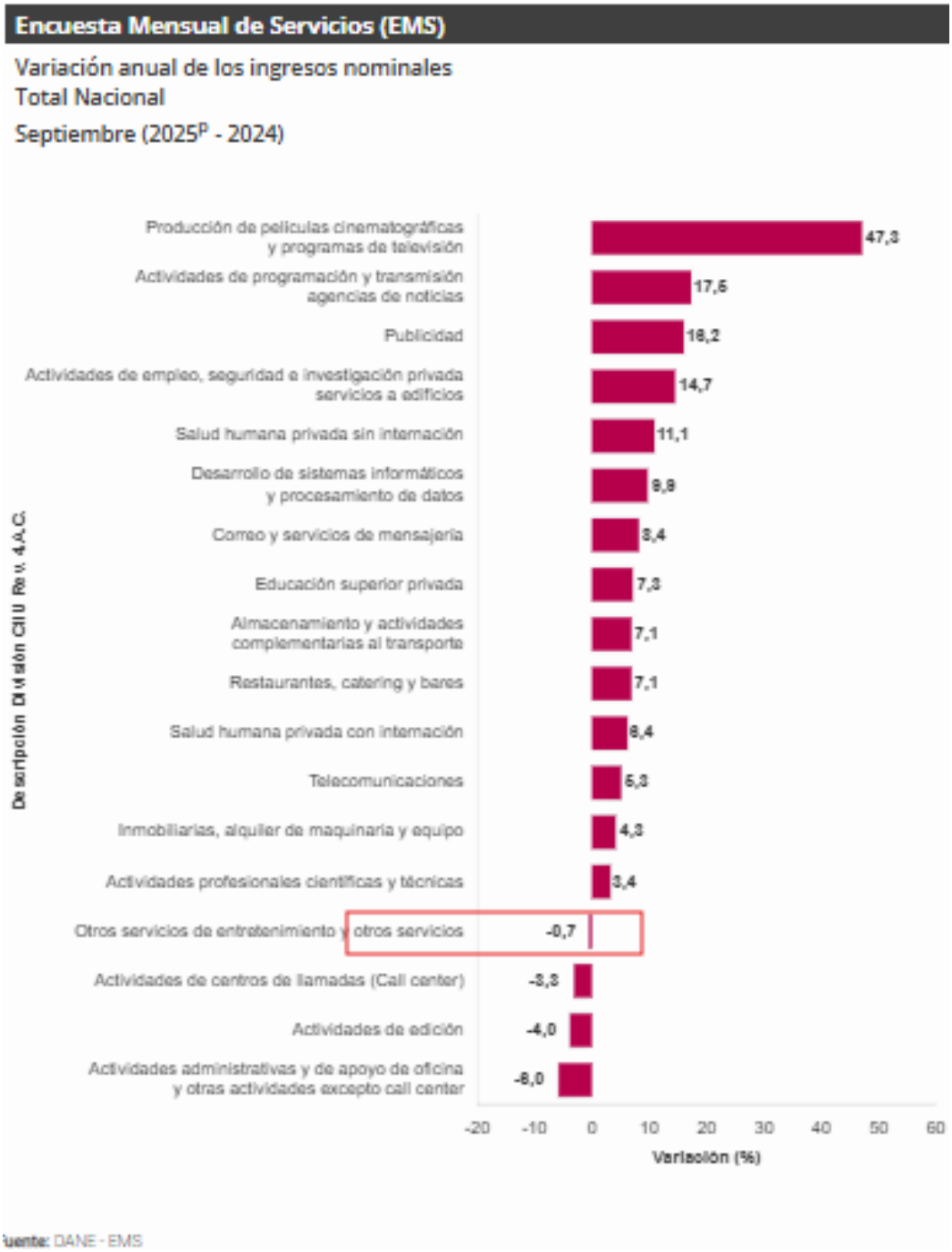

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Variación anual de los ingresos nominales
Total Nacional
Septiembre (2025P - 2024)
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
47,3
Actividades de programación y transmisión agencias de noticias
17,6
Publicidad
16,2
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada servicios a edificios
14,7
Salud humana privada sin internación
11,1
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
9,9
Correo y servicios de mensajería
8,4
Educación superior privada
7,3
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
7,1
Restaurantes, catering y bares
7,1
Salud humana privada con internación
6,4
Telecomunicaciones
5,3
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo
4,3
Actividades profesionales científicas y técnicas
3,4
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
-0,7
Actividades de centros de llamadas (Call center)
-3,3
Actividades de edición
-4,0
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center
-8,0
Descripción División CIIU Rev. 4 A.C.
-20
-10
0
10
20
30
40
50
60
Variación (%)
Fuente: DANE - EMS

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2025ᵖ / septiembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,1	6,6	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,4	7,7	-0,0	0,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,1	6,5	0,8	-0,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	-4,0	-2,3	-1,4	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	47,3	25,0	17,8	4,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,5	16,8	0,1	0,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,3	1,9	2,9	0,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,9	7,2	2,7	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,3	5,1	-1,6	0,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,4	3,5	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	16,2	16,4	-0,3	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,7	14,7	0,0	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,3	-3,4	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-6,0	-6,4	0,0	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	6,4	0,0	0,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,4	6,5	-0,1	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,1	10,6	0,1	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,7	1,9	-0,2	-2,4

Activar Winc
Ve a Configuraci

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (septiembre 2025p / septiembre 2024)

En septiembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2024.

ESPACIO EN BLANCO

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2025ᵖ / septiembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,1	2,0	0,4	0,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,0	-0,9	1,9	0,0	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,3	1,9	-1,5	-0,7	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,7	-3,4	-2,5	0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,1	2,1	2,4	-0,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,8	-1,6	-0,4	4,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,1	-3,8	-2,0	-0,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,2	0,1	-0,3	-0,0	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,1	1,3	0,6	-0,8	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,3	-4,0	-1,8	0,5	--
M	Clase 7310	Publicidad	1,4	0,6	0,3	0,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,5	-0,0	0,8	0,1	-1,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,4	-2,1	-3,1	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,9	-0,8	5,9	-1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,2	-0,2	-1,1	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,6	-3,0	1,4	-0,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,5	-1,0	1,5	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,3	-0,2	1,0	-0,5	--

Activar Windo
Ve a Configuració

Fuente: DANE, EMS.

COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES EN COLOMBIA

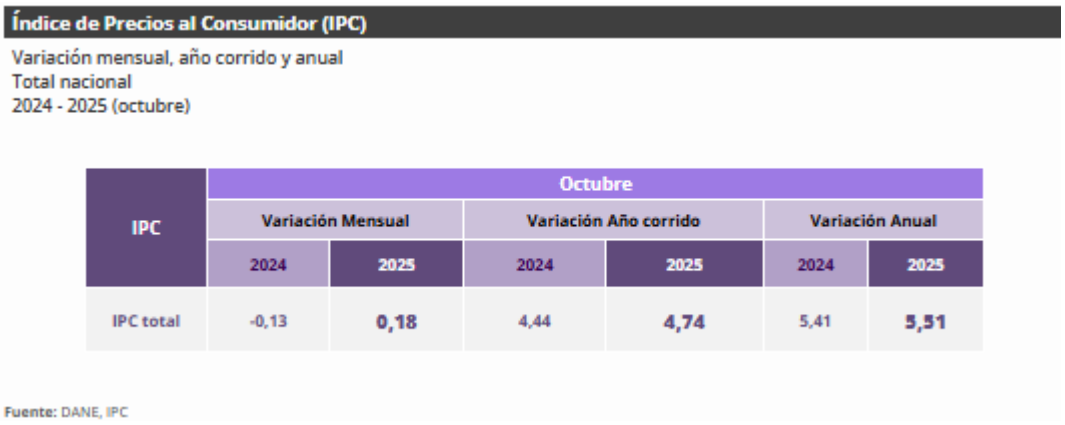
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo.

El IPC es el indicador de la inflación; es decir, el aumento de los precios y, por tanto, del costo de la vida. Si el dato aumenta, significa que se necesita más dinero que antes para comprar los mismos productos y servicios, por lo que se pierde poder adquisitivo.

Ahora bien, de acuerdo con el informe técnico del IPC, en octubre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,18%, la variación año corrido fue 4,74% y la anual 5,51%. En octubre de 2025 la variación anual del IPC fue

5,51%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,41%[3].



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	-0,13	**0,18**	4,44	**4,74**	5,41	**5,51**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de octubre de 2025, el IPC registró una variación de 0,18% en comparación con septiembre de 2025, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,18%): Recreación y cultura (0,81%), Salud (0,65%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,41%), Bienes y **servicios diversos (0,38%)**, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,37%), Restaurantes y hoteles (0,27%) y por último, Prendas de vestir y calzado (0,22%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,14%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,12%), Educación (0,06%), Información y comunicación (-0,02%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,35%). Negrilla y subrayado fuera de texto original.

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2024/bol-IPC-dic2024.pdf

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,17	-0,01	0,81	0,03
Salud	1,71	0,17	0,00	0,65	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	-0,04	-0,01	0,41	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,16	0,01	0,38	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,21	0,00	0,37	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,14	0,01	0,27	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,22	0,01
TOTAL	100,00	-0,13	-0,13	0,18	0,18
Transporte	12,93	-0,01	0,00	0,14	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,05	0,00	0,12	0,00
Educación	4,41	0,02	0,00	0,06	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,76	-0,14	-0,35	-0,07

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto.

En lo corrido del año, (enero - octubre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,74%): Educación (7,36%), Restaurantes y hoteles (6,18%), Salud (5,97%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,94%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (5,54%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,62%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,39%), Bienes y **servicios diversos (4,20%)**, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,20%), Prendas de vestir y calzado (1,89%), Recreación y cultura (1,28%) y por último, Información y comunicación (0,84%). Negrilla y subrayado fuera de texto original.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Octubre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	10,64	0,41	7,36	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	6,43	0,69	6,18	0,68
Salud	1,71	5,01	0,08	5,97	0,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,64	0,50	5,94	1,11
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,56	0,08	5,54	0,09
TOTAL	100,00	4,44	4,44	4,74	4,74
Transporte	12,93	4,60	0,62	4,62	0,62
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,03	1,85	4,39	1,37
Bienes y servicios diversos	5,36	2,87	0,15	4,20	0,22
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,90	0,08	3,20	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,70	0,05	1,89	0,06
Recreación y cultura	3,79	-1,63	-0,06	1,28	0,04
Información y comunicación	4,33	-0,78	-0,02	0,84	0,02

Fuente: DANE, IPC.

SITUACIÓN ECONÓMICA EN COLOMBIA

En Colombia, el mercado de motocicletas y motocarros ha mostrado un crecimiento sostenido, especialmente en los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, que representan la mayoría de los compradores y usuarios[4]. Esta expansión ha incrementado la demanda de servicios asociados como el mantenimiento general y las revisiones técnico-mecánicas. Sin embargo, persisten retos estructurales como la alta informalidad del sector, el contrabando de repuestos y un bajo nivel de cumplimiento de las obligaciones técnicas y normativas, lo cual limita el desarrollo del mercado formal y regulado.

Por otro lado, el servicio de mantenimiento general a todo costo tiene potencial, especialmente en flotas de motocicletas de reparto o en motocarros de carga ligera, que requieren intervenciones frecuentes por el alto nivel de uso. El modelo de mantenimiento a todo costo podría ser viable si se gestiona adecuadamente la cadena de suministro de repuestos, se controla el gasto operativo y se establece una oferta de valor basada en calidad, garantía y tiempos eficientes de servicio. La informalidad y la competencia de talleres no certificados podrían presionar los precios, por lo que el diferenciador debe centrarse en la confianza, la trazabilidad y la legalidad del servicio.

En conclusión, la situación económica y del mercado en Colombia ofrece condiciones favorables para el desarrollo de estos servicios, siempre que se aborden los desafíos estructurales mediante estrategias de formalización, segmentación del mercado, cumplimiento legal y calidad en la prestación.

INFLACIÓN

Al cierre de septiembre de 2025, la inflación anual en Colombia se ubicó en **5,18 %**, consolidando una tendencia moderadamente descendente frente a los niveles observados en 2023 y 2024. Sin embargo, esta cifra continúa por encima del rango meta establecido por el Banco de la República, fijado en **3 % ±1 punto porcentual**. La desaceleración ha sido heterogénea entre los distintos grupos del IPC, evidenciando persistencias inflacionarias estructurales en sectores clave.

Composición del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

De acuerdo con el DANE[5], los rubros que más contribuyeron a la variación del IPC en el último año fueron:

[4] https://www.larepublica.co/empresas/compra-de-motos-es-liderada-por-estratos-bajos-3962693?
[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

Alimentos y bebidas no alcohólicas: A pesar de la moderación en algunos subgrupos, continúan registrando variaciones por encima del promedio general.

Alojamiento, agua, electricidad y gas: Influenciado por ajustes tarifarios y presiones de oferta en ciertos mercados energéticos regionales.

Educación: Con incrementos asociados al ajuste anual de matrículas en instituciones privadas.

Por otro lado, sectores como transporte y comunicaciones han mostrado una dinámica más estable, con crecimientos más cercanos al promedio de largo plazo.

Factores Determinantes

La evolución reciente de la inflación ha estado determinada por una combinación de factores internos y externos:

Política monetaria: El Banco de la República ha mantenido una postura prudente, con una tasa de intervención aún en niveles contractivos, en respuesta a la persistencia de expectativas inflacionarias elevadas.

Tipo de cambio: La relativa estabilidad del peso colombiano frente al dólar ha contribuido a contener presiones importadas.

Demanda interna: Se observa una recuperación moderada del consumo de los hogares, aunque aún limitada por el alto costo del crédito y la reducción del ingreso disponible real.

Perspectivas

De cara al cierre del año, las proyecciones de consenso apuntan a una inflación anual cercana a **4,9 % – 5,1 %**, dependiendo de la dinámica de los precios internacionales de alimentos y energía, así como del ajuste fiscal del gobierno nacional. Se espera que el proceso desinflacionario continúe durante 2026, sujeto al comportamiento de la demanda agregada y a la evolución de la política monetaria.

Pese a la tendencia descendente, la inflación en Colombia aún refleja desequilibrios estructurales que dificultan su convergencia hacia el rango meta del emisor. Será clave mantener un anclaje adecuado de expectativas y una coordinación efectiva entre política monetaria, fiscal y de ingresos, para garantizar la estabilidad de precios a mediano plazo.

Variables que afectan los precios en el sector servicio de mantenimiento general y revisión técnico mecánica (2025)

- **Servicio de mantenimiento general:**

- Cilindraje y tipo de vehículo
- Marca y modelo / tecnología importada
- Estado de la motocicleta / kilometraje / desgaste
- Repuestos y materiales usados.
- Tiempo de trabajo / mano de obra.
- Servicios adicionales / alcance
- Ubicación geográfica
- Competencia / demanda local
- Costos indirectos del taller
- Impuestos y Regulaciones

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)[6]

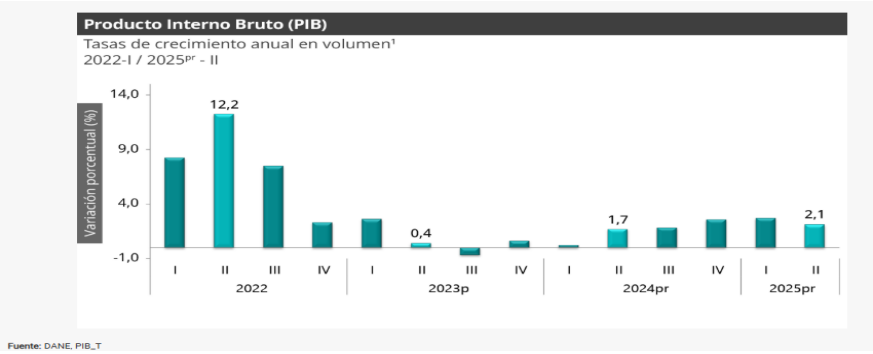


ILUSTRACIÓN 1 IMAGEN DANE PIB

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades profesionales, científicas y técnicas10

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,5**	**1,3**	**0,7**

Fuente: DANE,PIB_T

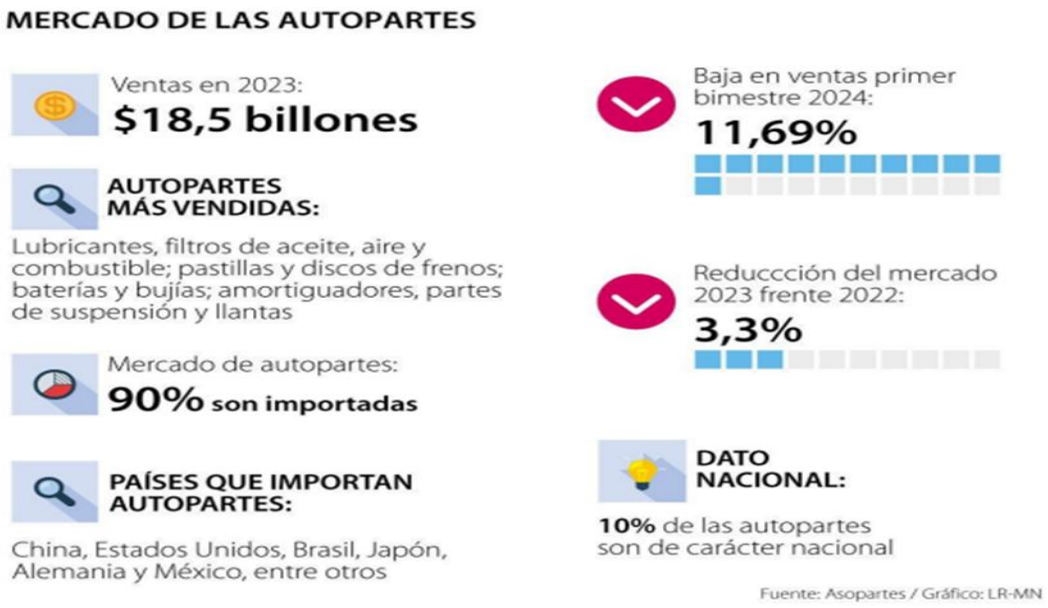
Aspectos generales del Sector

A la hora de identificar el sector al que pertenece Mantenimiento y reparación de vehículos automotores es necesario analizar un poco el sector automotriz en Colombia; el cual ha mejorado mucho a través de los años.

El mantenimiento de vehículos, puede ser mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo. El primero se refiere al procedimiento que corrige una falla una vez que esta haya sucedido y el segundo se refiere a todas las operaciones que se realizan para disminuir desperfectos del vehículo, lo que trae consigo el evitar accidentes, brindar una mayor seguridad a sus propietarios y/o usuarios, ventajas económicas.

Según Carlos Andrés Pineda, presidente ejecutivo nacional de la Asociación del Sector Automotriz y sus Partes, Asopartes, detalla que el sector tuvo una baja de 11,69% en sus ventas durante el primer bimestre de 2024, de acuerdo con los datos recogidos por el Radar de las Autopartes con fuente Dian.

Pineda informó que este segmento automotriz registró ventas por $18,3 billones durante 2023, sin embargo, las cifras hasta la fecha demuestran que las ventas de autopartes el año pasado presentaron una disminución de 3,3% con respecto a la comercialización presentada en 2022.



El presidente ejecutivo de Asopartes enfatizó en que los productos que más se comercializan en Colombia suelen ser los propensos a desgaste y que requieran reemplazo periódico debido al uso regular de los vehículos. También recalcó que estas partes son lubricantes, filtros de aceite, aire y combustible; pastillas y discos de frenos; baterías y bujías; amortiguadores, partes de suspensión y llantas.



BOLETÍN

REGISTRO DE MOTOCICLETAS NUEVAS EN COLOMBIA

DICIEMBRE DE 2024

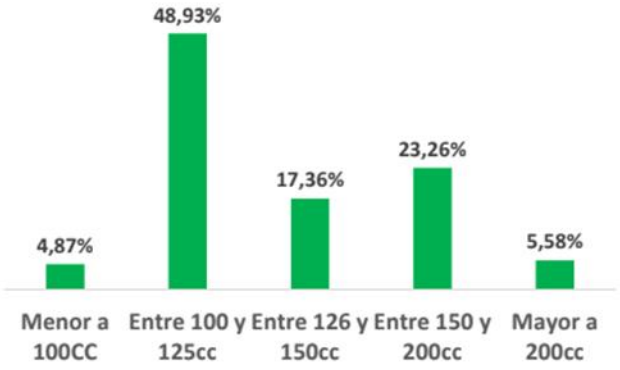
ANDI MÁS PAÍS
CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE MOTOCICLETAS

Fenalco

La Cámara de la Industria de Motocicletas de la ANDI y Fenalco presentan el informe de registros de motocicletas nuevas en el país del mes de diciembre de 2024, con los siguientes destacados:

- En diciembre de 2024, se registraron en el país 85.840 motocicletas nuevas en Colombia.
- Durante lo corrido del año 2024 se registraron en el país 815.601 motocicletas, lo que mostró un crecimiento del registro de motocicletas del 20,17% vs el año 2023.
- Los meses de octubre y diciembre fueron los meses más altos de registros del año, cuando se matricularon 74.266 y 85.840 motocicletas nuevas, respectivamente.
- En lo corrido del 2024, el sector se mantuvo en cifras de registros cercanas a las 67 mil unidades mensuales, lo cual continúa consolidando a la motocicleta como el medio de transporte y trabajo preferido por los colombianos.
- Yamaha, Suzuki y AKT fueron las marcas de motocicletas más vendidas en diciembre de 2024 en Colombia. Yamaha lideró el ranking con una participación del 19,24%.
- Los departamentos de Cundinamarca, Antioquia y Valle del Cauca lideraron el registro de motocicletas en Colombia con un 45,12% del total de los registros en diciembre de 2024. En estos territorios, municipios como Sabaneta (Antioquia), Funza (Cundinamarca) y El Cerrito (Valle del Cauca) lideraron el ranking de poblaciones con el mayor número de motocicletas registradas.

3.1. Registro de motocicletas nuevas por cilindrada



En el mes de diciembre de 2024, la tendencia de compra de motocicletas nuevas se orientó en el segmento de cilindrada entre **100cc y 125cc**, con un **48,93%** seguida por el segmento entre los **151cc y 200cc (23,26%)**

Datos: RUNT –Elaboración: ANDI-FENALCO

ANDI MÁS PAÍS CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE MOTOCICLETAS | Fenalco

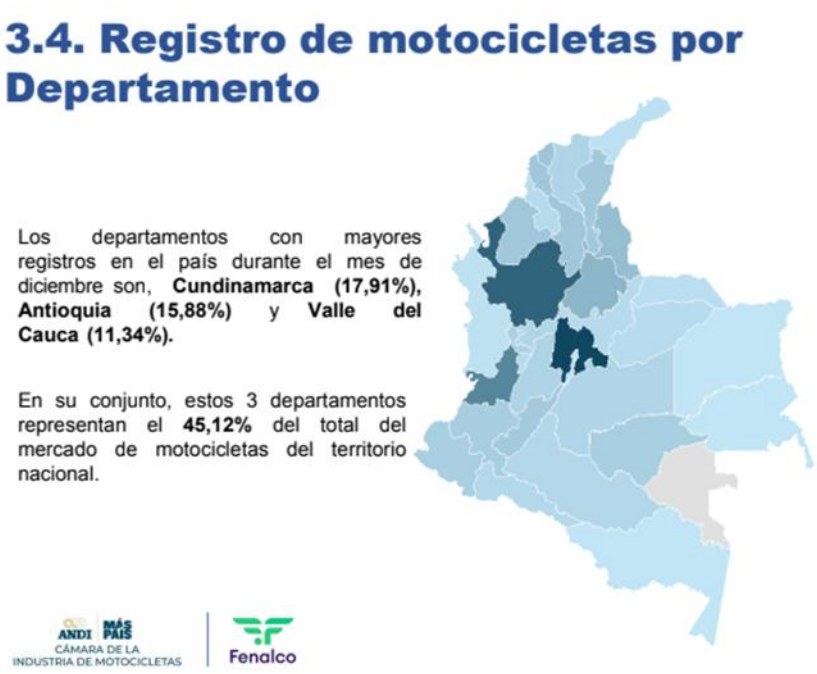
3.2. Registro de motocicletas nuevas por marca

Marca	Diciembre de 2023	Diciembre de 2024	Participación mes Diciembre 2024	Variación % mes
YAMAHA	11.641	16.514	19,24%	41,86%
SUZUKI	9.152	13.925	16,22%	52,15%
AKT	9.979	13.700	15,96%	37,29%
BAJAJ	9.455	12.848	14,97%	35,89%
HONDA	6.971	9.763	11,37%	40,05%
TVS	4.578	6.685	7,79%	46,02%
HERO	2.267	4.727	5,51%	108,51%
VICTORY	3.847	3.958	4,61%	2,89%
KTM	484	692	0,81%	42,98%
KYMCO	438	589	0,69%	34,47%
OTRAS	1.488	2.439	2,84%	63,91%
TOTAL	**60.300**	**85.840**	**100%**	**42,35%**

Datos: RUNT –Elaboración: ANDI-FENALCO

- Las marcas **YAMAHA, SUZUKI y AKT** lideraron el ranking de marcas más vendidas en el país en diciembre de 2024.
- La marca **HERO** es la que más crece en el periodo comparado diciembre 2023 vs diciembre 2024 con un **108,51%.**

ANDI MÁS PAÍS CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE MOTOCICLETAS | Fenalco



Departamento	Unidades	Participación
Cundinamarca	15.374	17,91%
Antioquia	13.629	15,88%
Valle del Cauca	9.730	11,34%
Santander	4.800	5,59%
Norte de Santander	3.965	4,62%
Huila	3.036	3,54%
Cesar	2.898	3,38%
Córdoba	2.849	3,32%
Atlántico	2.786	3,25%
Bolívar	2.780	3,24%
Guaviare	2.600	3,03%
Nariño	2.077	2,42%
Cauca	1.916	2,23%
Meta	1.778	2,07%
Tolima	1.749	2,04%
Risaralda	1.728	2,01%
Caldas	1.723	2,01%
Caquetá	1.542	1,80%
Magdalena	1.464	1,71%
Putumayo	1.271	1,48%
Sucre	1.082	1,26%
Boyacá	1.072	1,25%
Quindío	908	1,06%
Casanare	696	0,81%
Arauca	601	0,70%
La Guajira	417	0,49%
Bogotá D.C.	391	0,46%
Chocó	380	0,44%
Amazonas	173	0,20%
Vichada	172	0,20%
Guainía	144	0,17%
Archipiélago de San Andrés, Providencia & SC	109	0,13%
Total general	**85.840**	**100%**

Datos: RUNT –Elaboración: ANDI-FENALCO

MIPYMES EN COLOMBIA

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Desde el año 2000, con la Ley 590 se visibilizó la figura de la mipyme en Colombia. Posteriormente, se crearon leyes para promover el desarrollo, regular la información comercial en un intento de promover la formalización. En el año 2013 y 2014, se dictan leyes para promover el acceso al financiamiento, educación financiera y regulaciones sobre tasa de usura y garantías inmobiliarias. En el año 2016 se crea la Ley 1780 para promover el emprendimiento juvenil y en el 2020 se refuerza con la Ley 2069 para impulsar el emprendimiento en general (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2024).[7]

Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

[7] https://sparkassenstiftung- latinoamerica.org/fileadmin/user_upload/pdf/Estudios/Estudio_mipymes_Colombia.pdf

Los siguientes valores sirven para clasificar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el país según su sector productivo:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

Fuente: https://www.bbvaresearch.com/wp- content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf.

Al 2025, la UVT tiene un valor de $49.779 pesos colombianos.

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicos, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.

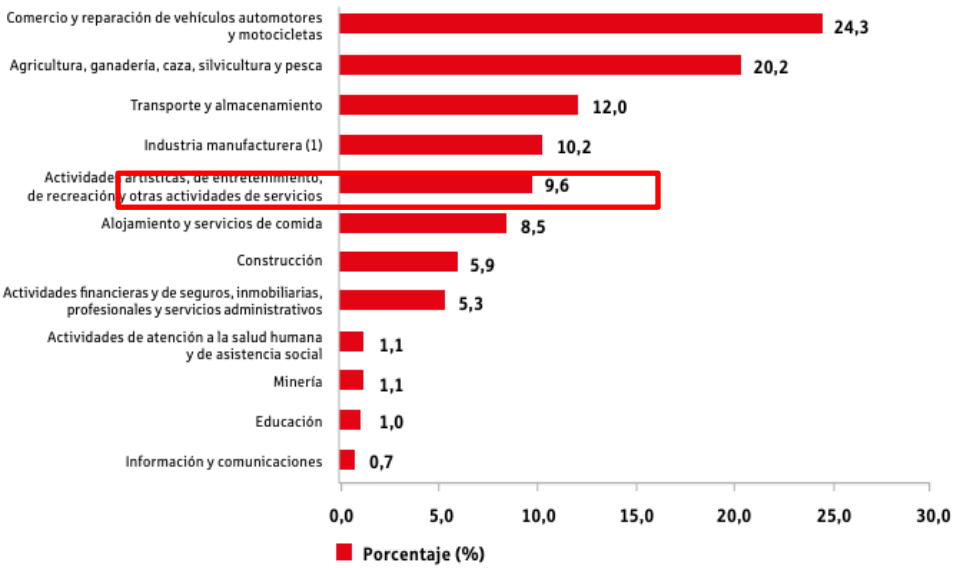
Las mypimes están ubicadas en todos los departamentos de Colombia, con proporciones superiores a 99.5 % del total de empresas identificadas en el relevamiento de actividades económicas (DANE, 2024). El restante 0.5 % está representado por la mediana y grande empresa. Son cuatro las ciudades que albergan al 62 % de las mypimes: Bogotá (22%), Medellín 16.6%), Barranquilla (11.7%) y Cali (11.7 %), en estas mismas plazas compiten mercados con la mediana y grande empresa (DANE, 2024).

En el siguiente Anexo se aprecia el mapa con la ubicación de empresas por tamaño:

• Participación en sectores económicos por tamaño de empresa

En la distribución por actividad de las microempresas prevalecen los sectores de comercio (24.3 %), agricultura (20.2 %), transporte (12 %) y manufactura (10.2 %) (DANE, 2024).

Gráfico 9. Participación de las mipymes por sector



Fuente: DANE.

- La capacidad de las microempresas de generar empleo contrasta con su tendencia a hacerlo de manera informal. El 15% del empleo que generan es formal y el 85% informal (lo que representa el 94% del empleo informal nacional).

- A nivel país, el 47% del empleo formal lo generan las empresas grandes y sólo el 53% las mipymes.

Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones y el total de empresas, entre formales e informales, ascienden a 5,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas, entre las formales, generan el 79% del empleo del país y contribuyen con entre el 35 y 40% del PIB anual.

Las mipymes formales son en su mayoría empresas nacientes y empresas jóvenes (el 58% conjuntamente). Estructura que tiene implicaciones sobre el acceso al crédito, las tasas de supervivencia y de movilidad de las empresas, entre otras.

Entre las mipymes existe cierta heterogeneidad, siendo las pymes más productivas y más formales que las microempresas. Así, las microempresas muestran una mayor informalidad empresarial y concentran la mayoría de la informalidad laboral. Además, la productividad laboral de las microempresas es baja.

Las mipymes acceden marginalmente a los mercados externos y a las compras del Estado. El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante de negocio para las mipymes, especialmente para las microempresas.

Entre las mipymes, las empresas medianas son las más orientadas al comercio exterior y las que en menor proporción recurren como principal mercado al de la misma ciudad en donde están ubicadas.

Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes.

Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de Confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.8

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector terciario: prestación de servicios de mantenimiento de motocicletas, para el presente proceso, permitiendo:

[8] Fuente: https://www.bbvaresearch.com/wp- content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf.

- Conocer las características fundamentales de las personas naturales que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la FAC-BACOF.

- Determinar las variables técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección garantizando una selección objetiva.

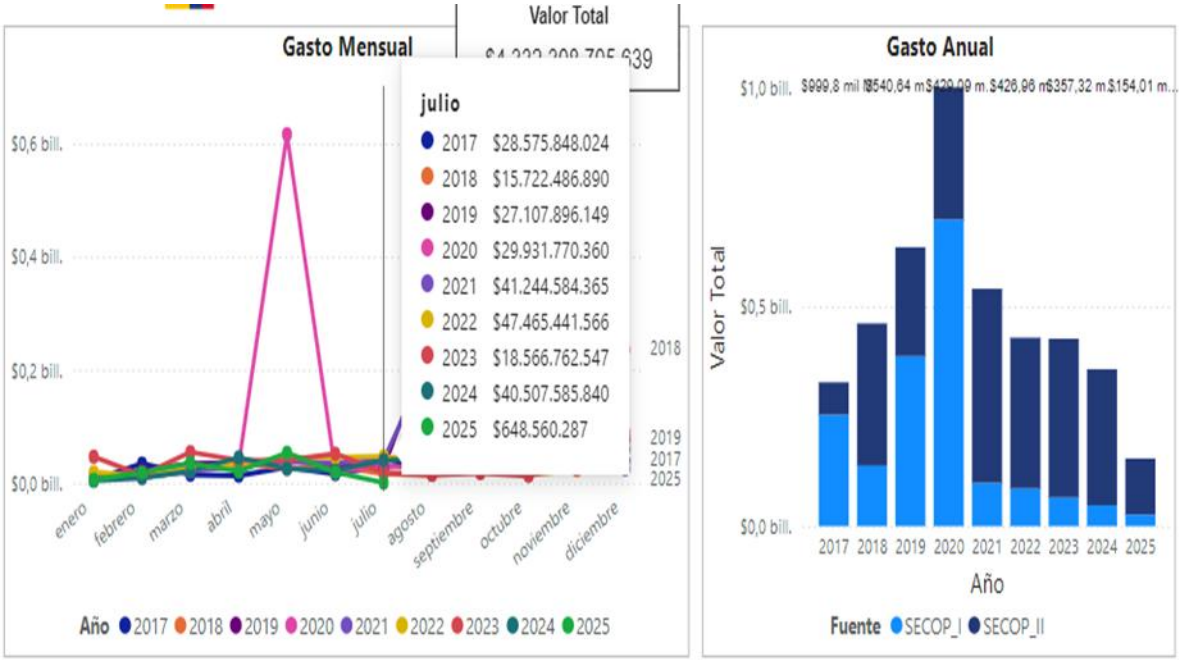
- Establecer los precios promedio del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado por la FAC-BACOF para el proceso objeto de estudio.

Lo anterior en aras de que la FAC-BACOF, seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (78181500) durante la última vigencia (2024), en rango de contratación desde los cero pesos ($0) en adelante, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, presenta lo siguiente:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	78181507	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y CORREO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE TRANSPORTES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	REPARACION Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS



Valor gasto mensual y anual

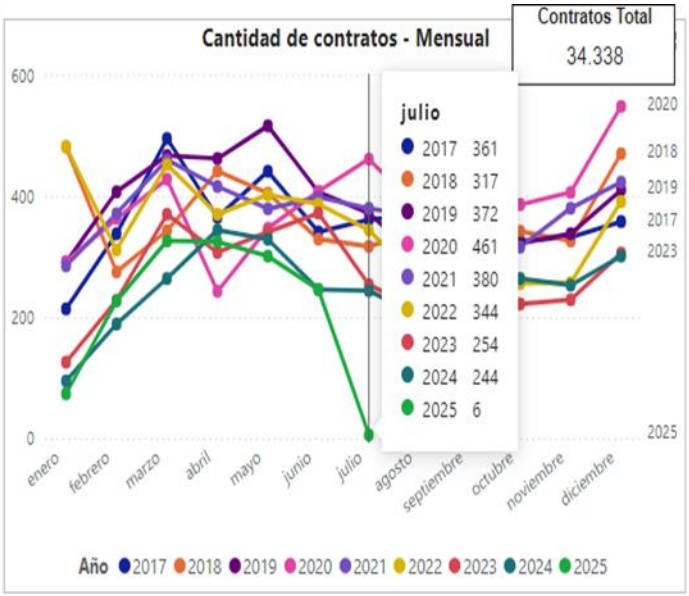
Se evidencia que entre los años 2017 al 2025, el año con mayor gasto anual correspondió a 2020; así:

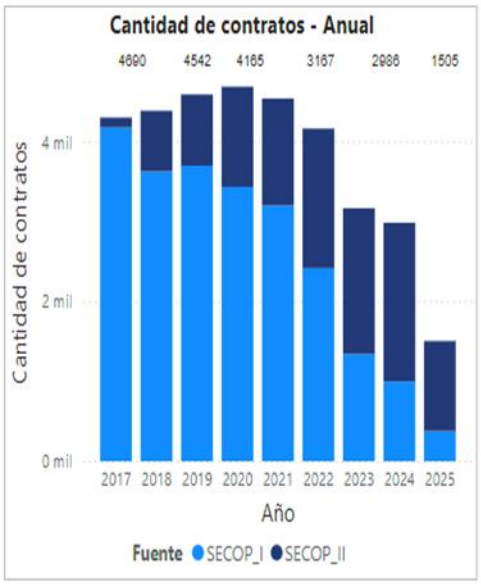
AÑO	FUENTE	VALOR TOTAL	SUMATORIA GASTO ANUAL
2017	SECOP I	253.584.452.615	327.518.435.375
	SECOP II	73.933.982.760	
2018	SECOP I	127.701.194.420	451.683.231.775
	SECOP II	323.982.037.355	
2019	SECOP I	386.934.222.774	635.296.036.837
	SECOP II	248.361.814.063	
2020	SECOP I	698.154.371.005	999.796.946.885
	SECOP II	301.642.575.880	
2021	SECOP I	98.276.586.853	540.640.548.539
	SECOP II	442.363.961.686	
2022	SECOP I	85.597.999.691	429.090.376.798
	SECOP II	343.492.377.107	
2023	SECOP I	65.077.911.356	426.955.413.626
	SECOP II	361.877.502.270	
2024	SECOP I	47.554.049.204	357.318.457.920
	SECOP II	309.764.408.716	
2025	SECOP I	26.070.180.694	154.009.257.884
	SECOP II	127.939.077.190	

Por lo anterior, se puede evidenciar que la vigencia que mayor gasto anual ha sido en el año 2020 seguido por el año 2019 y 2021; si mismo, se denota una desviación atípica de gastos entre las diferentes vigencias.

Ahora bien, realizando la comparación del gasto mensual de cada vigencia al mes de **julio** los gastos has sido atípicos donde el año 2022 tuvo mayor gasto mensual seguido por la vigencia 2021 y 2024 respectivamente; ahora bien, en lo que respecta la vigencia 2025 en comparación a los demás años en la que menos gastos mensuales género.

Cantidad de contratos mensual y anual.





Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2017 al 2025, a nivel nacional el año con mayor cantidad de contratos ejecutados fue:

AÑO	FUENTE	CANTIDAD CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS
2017	SECOP I	4178	4303
	SECOP II	125	
2018	SECOP I	3628	4388
	SECOP II	760	
2019	SECOP I	3700	4592
	SECOP II	892	
2020	SECOP I	3435	4690
	SECOP II	1255	
2021	SECOP I	3202	4542
	SECOP II	1340	

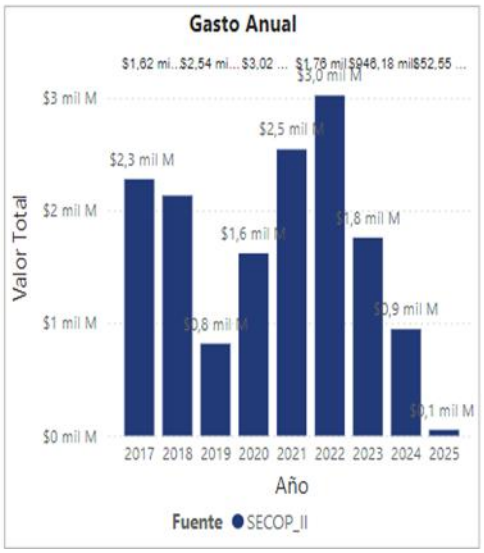
2022	SECOP I	2416	4165
	SECOP II	1749	
2023	SECOP I	1341	3167
	SECOP II	1826	
2024	SECOP I	998	2986
	SECOP II	1988	
2025	SECOP I	376	1505
	SECOP II	1129	

El año con mayor cantidad de contratos fue en año 2020 con un total de 4690 contratos seguido de la vigencia 2019 con 4592 contratos y para la presente vigencia se lleva un total de 1505 contratos.
Ahora bien, realizando un análisis de las diferencias vigencias con corte de **julio** se tiene que desde el año 2020 al 2025 se ha venido disminuyendo significativamente la cantidad de contratos.

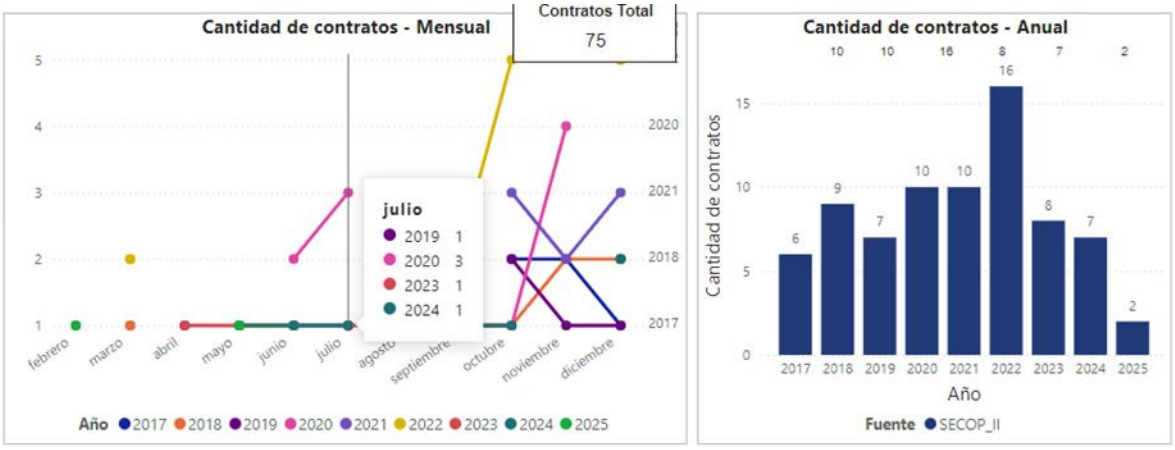
ANÁLISIS DE DEMANDA

A nivel FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA





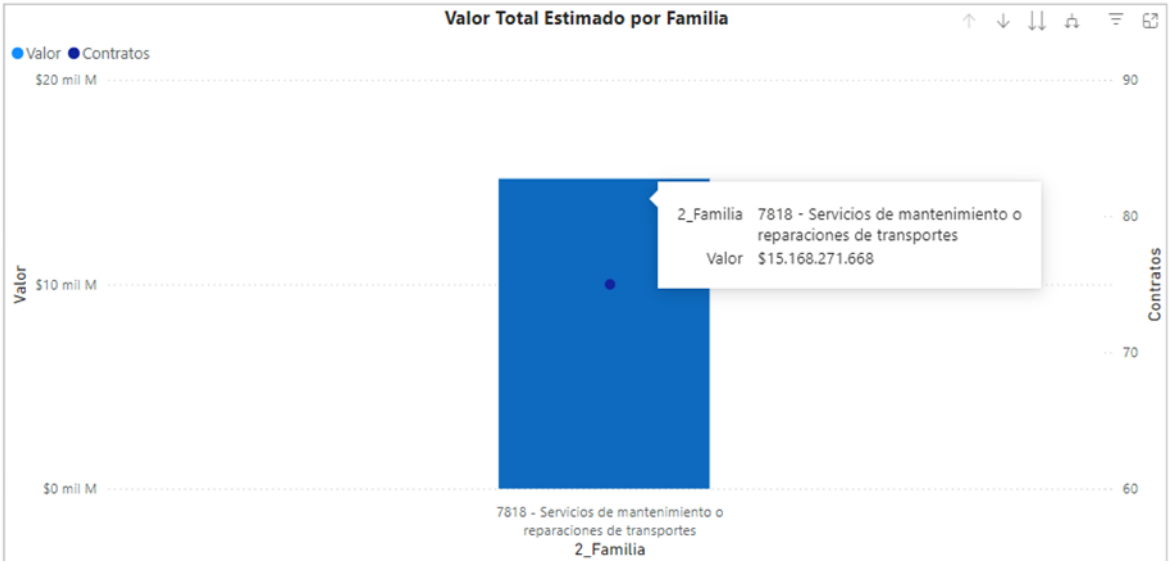
Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2027 al 2025, la Fuerza Aeroespacial Colombiana a tenido gasto anual en las vigencias para la adquisición de servicios de mantenimiento.



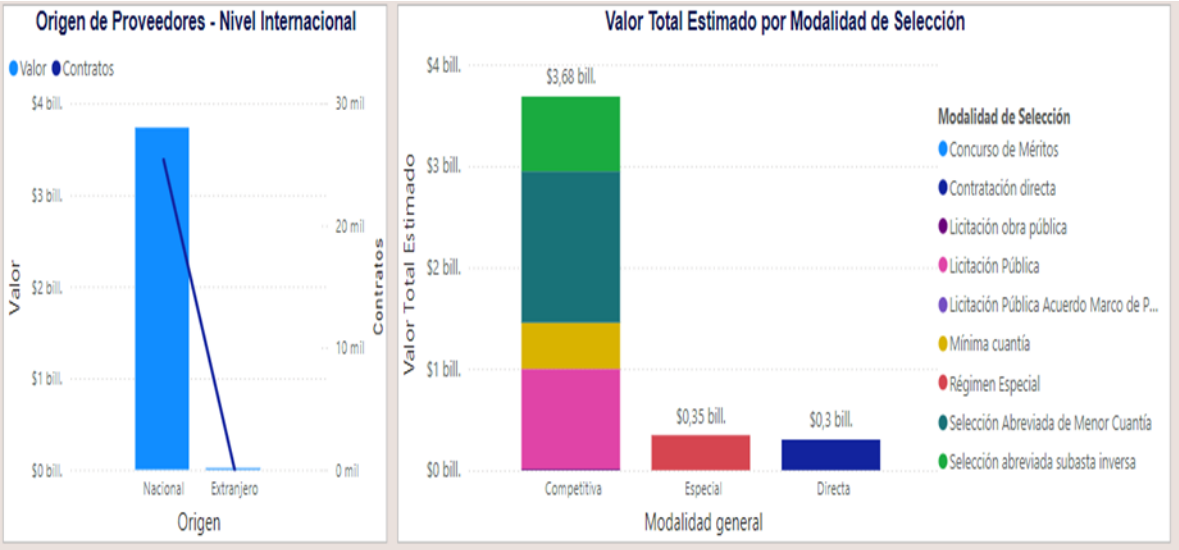
Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2017 al 2025, la Fuerza Aeroespacial Colombiana suscribió 75 contratos.

Valor total estimado por familia

Se denota, que el código de (Familia) mayormente utilizado por las entidades es el 7818 Servicios de mantenimiento o reparación d e transportes.



A nivel Nacional



Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

4.1.2 Técnico

El servicio del mantenimiento son todas las acciones que tienen como objetivo preservar un artículo o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida, como también el de chequear el funcionamiento de partes y sistemas más importantes. En el caso de los vehículos: las llantas, batería, sistema de frenos, de suspensión, de iluminación, escape, entre otros.

Por seguridad el mantenimiento puede ser realizado a las siguientes partes y sistemas del vehículo que se explican a continuación:

Sistema de refrigeración

✓ Para que el sistema de refrigeración funcione se debe chequear los niveles de líquido refrigerante así:
✓ El nivel del líquido refrigerante siempre debe estar entre las marcas del tarro de reserva. Se debe verificar diariamente.

✓ Si el vehículo pierde constantemente líquido refrigerante se debe ubicar la fuga, con el fin de evitar recalentamientos en el sistema.

✓ Se debe utilizar el líquido refrigerante recomendado en el manual del propietario del vehículo. Un daño en el sistema de refrigeración promueve el recalentamiento del vehículo y otras fallas de consideración. Chequea el nivel de líquido refrigerante frecuentemente.

Motor

El aceite es el principal aspecto para revisar en un motor. Es tan importante su función dentro de un vehículo, que un motor que funciona sin aceite durante 1 minuto puede quedar inservible.

Para revisar el nivel de aceite en el motor del vehículo, hacer la revisión el motor debe estar apagado. Verifica que el aceite no debe oler a gasolina y no debe estar en estado pantanoso. El cambio se hace cada 2.000 a 5.000 km, de acuerdo con lo especificado en el manual del propietario.

Por otro lado, el aceite de la transmisión de un vehículo también debe verificarse periódicamente. Se debe evaluar que el fluido esté en el punto adecuado y el estado del líquido y su olor. Una fuga de aceite de la transmisión genera su prematuro desgaste.

Batería

Uno de los grandes interrogantes que tienen los conductores es acerca de cómo cuidar y cuándo cambiar la batería de sus automóviles. Lo cierto es que, para cuidarla y aprovecharla mejor, lo recomendable es no abusar de su uso instalando múltiples aparatos electrónicos dentro del vehículo (DVD, radios, etc.).

La vida útil de una batería oscila entre 1 y 2 años normalmente. Es conveniente revisar el nivel de carga cada 3 meses en un centro de servicios.

Sistema de iluminación

Para verificar que todas las luces del vehículo funcionan correctamente, asegúrate de que las luces de freno, reversa, altas, medias y bajas prendan correctamente. Si alguna se funde, solo debe reemplazarse por la que recomienda el manual del propietario. Las luces medias y altas deben alinearse cada seis meses.

Sistema de frenos

El sistema de frenos es uno de los más importantes sistemas de la seguridad activa del vehículo. Aun así, no revisamos periódicamente su funcionamiento, arriesgándonos a sufrir un accidente de tránsito por fallas mecánicas. El mantenimiento preventivo del sistema de frenos de un vehículo incluye:

✓ Cambio de líquido de frenos cada seis meses.

✓ Verificar que el líquido de frenos esté limpio y sobre el nivel mínimo requerido.

✓ Por prevención, verifica mensualmente el desgaste de las bandas y las pastas de frenos, y cámbialas cuando el vehículo comience a perder su capacidad de frenado.

Llantas

Uno de los sistemas que más sufren el descuido de los conductores son las llantas. Para evitar su desgaste y aumentar su vida útil, te recomendamos:

✓ La presión de inflado debe ser la indicada por el fabricante y debe verificarse una vez semanalmente. Recuerda que una baja presión puede aumentar el consumo de combustible hasta en un 15 %.

✓ El desgaste nunca debe superar los 2 mm de profundidad.

✓ Alinea tu vehículo con regularidad para evitar percances.

Sistema de suspensión

Este sistema como sabemos también hace parte de uno de los principales elementos de seguridad activa del vehículo. Por eso debes chequear su correcto funcionamiento continuamente. Una señal inequívoca del que debe revisarse la suspensión es si el vehículo continúa oscilando después de superar un bache.

Ten presente la revisión preventiva de la suspensión de tu vehículo, pues su mal estado puede afectar los ángulos de la alineación del vehículo.

Sistema de escape

El sistema de escape es el que lleva los gases del motor al exterior del vehículo. El mantenimiento preventivo de dicho sistema consiste en verificar periódicamente que el muffler no tenga agujeros que le impidan cumplir con su función de silenciador. Cuando salga humo negro por el escape es importante afinar el motor para disminuir el consumo de combustible.

Mantenimiento correctivo: Es el encargado de corregir defectos o averías observadas.

Mantenimiento correctivo inmediato: Es el que se realiza inmediatamente de percibir la avería y defecto, con los medios disponibles, destinados a ese fin.

Mantenimiento correctivo diferido: Al momento de producirse la avería o defecto, se produce un paro de la instalación o equipamiento de que se trate, para posteriormente afrontar la reparación, solicitándose los medios para ese fin.

Mantenimiento preventivo: Dicho mantenimiento está destinado a garantizar la fiabilidad de equipos en funcionamiento antes de que pueda producirse un accidente o avería por algún deterioro.

Mantenimiento programado: Realizado por programa de revisiones, por tiempo de funcionamiento, kilometraje, etc.

Mantenimiento predictivo: Es aquel que realiza las intervenciones prediciendo el momento que el equipo quedara fuera de servicio mediante un seguimiento de su funcionamiento determinando su evolución, y por tanto el momento en el que las reparaciones deben efectuarse.
Mantenimiento de oportunidad: Es el que aprovecha las paradas o periodos de no uso de los equipos para realizar las operaciones de mantenimiento, realizando las revisiones o reparaciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los equipos en el nuevo periodo de utilización.

Aun cuando en el país existe una cantidad innumerable de talleres de mecánica automotriz, el servicio que se pretende adquirir exige que quien sea el proveedor del servicio debe contar con experiencia certificable y haber ejecutado contratos de iguales o similares características al objeto del presente proceso; teniendo en cuenta lo anterior dentro de los presentes estudios previos se solicita que la compañía cuente con experiencia obtenida en el mercado indicado.

Así mismo debe contar con un equipo calificado de profesionales y de empleados directos, que sean capacitados permanentemente en el conocimiento de cada modelo, así como por sus propios proveedores. Contar con material de trabajo disponible.

Por lo anterior se requiere contratar una compañía, que cuente con talleres de servicio con la infraestructura y el área apropiada para atender los vehículos de la FAC inherente al servicio que presta al público, contar con puestos de trabajo y talleres individuales en el cual sea diagnosticado el vehículo que les sea entregado para su respectivo mantenimiento, que estas instalaciones estén dotadas con equipos de alta precisión para el desarrollo de las actividades a ejecutar en el servicio.

Los aspectos de carácter técnico y especificaciones mínimas para el presente servicio se encuentran consignados en la ficha técnica del presente estudio previo. Se detallan los trabajos y actividades a realizar más sin embargo no se especifican cantidades ya que la ejecución se da de acuerdo con las necesidades requeridas en el plazo contractual por cada uno de los vehículos.

4.1.3 Regulatorio

GENERALES

1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.
7. Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
8. El Código de Comercio y el Código Civil y demás disposiciones concordantes.
9. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
10. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
11. Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
12. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

13. Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios”.
14. Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
15. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
16. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
19. Decreto 399 de 2021"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1. 6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
20. Resolución 199 de 2024 “austeridad del gasto”
21. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

PARTICULARES

Para la ejecución del presente contrato se observarán las disposiciones establecidas en las siguientes normas (sin que sean excluyentes):

1. Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.”

2. Ley 2283 de 2023 “Por medio de la cual se modifica la ley 769 de 2002, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística - CEA, como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones"

3. Resolución 3318 de 2015 “Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013”.

4. Resolución 20213040063835 de 2021, que modificó el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015” Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor”.

5. Ley 1383 de 2010: Introdujo modificaciones a la Ley 769 de 2002, reforzando los aspectos relacionados con la seguridad vial y el transporte público.

6. Decreto 019 de 2012: Este decreto reglamenta la Ley 1383 de 2010 y profundiza en temas como la revisión técnico-mecánica, la matriculación de vehículos y las licencias de conducción.

7. Resolución 315 de 2013: Esta resolución, emitida por el Ministerio de Transporte, establece medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre, incluyendo la obligación de las empresas de transporte de realizar mantenimiento preventivo a sus vehículos, es clara al señalar que el mantenimiento preventivo constituye una serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos.

8. Ley 373 de 1997 “Uso eficiente y ahorro del agua”

9. Ley 1672 de 2013: Gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), cuando aplique.

10. Resolución 1362 de 2007: Manejo de residuos peligrosos.
11. Resolución 0311 de 2016: Parámetros para vertimientos de aguas residuales.
12. Ley 1562 de 2012: Modificación al Sistema General de Riesgos Laborales.

13. Decreto 1072 de 2015: Compilación de normas en materia de trabajo, incluyendo aspectos del SG-SST.
14. Resolución 1409 de 2012: Reglamentación para trabajo en alturas, si alguna intervención lo requiere.

15. Resolución 0013 de 2020: Reglamenta la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de vehículos automotores.

16. Resolución 1075 de 2015: Reglamenta los centros de diagnóstico automotor.
17. Ley 1328 de 2009: Protección al consumidor, aplicable para la trazabilidad de calidad y servicios.

18. Guía de Compras Públicas Sostenibles (Colombia Compra Eficiente).

19. CONPES 3934 de 2018: Política nacional de compras públicas sostenibles.
20. Normas ISO 14001 (Gestión Ambiental) y ISO 26000 (Responsabilidad Social), como referencia de buenas prácticas internacionales.

21. Resolución 3768 de 2013: Esta resolución establece los criterios y pruebas que deben realizarse en las revisiones técnico-mecánicas, de acuerdo con las normas técnicas colombianas.

22. Las NTC son el pilar fundamental de la regulación de las revisiones técnico-mecánicas. Estas normas establecen los requisitos técnicos que deben cumplir los vehículos para superar la revisión.

23. NTC 5375: Esta norma establece los requisitos generales para la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de vehículos automotores.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Según el estudio del sector, se pudo determinar que las empresas que ofrecen sus servicios para la satisfacción de la necesidad descrita cuentan con la estructura organizacional, el personal y los equipos requeridos para satisfacerla, lo que se traduce en que no se generen inconvenientes con el cumplimiento del objeto contractual.

Se trata de empresas, consorcios o uniones temporales legalmente constituidas para satisfacer la necesidad del objeto del proceso, este tipo de organizaciones cuenta principalmente con un grupo profesional interdisciplinario capaz de responder a los requerimientos objeto de este tipo de proceso, así como con la logística para llevar sus servicios a diferentes sitios del país contando con los equipos y la infraestructura necesaria. Este tipo de empresas en su mayoría están ubicadas en las principales ciudades donde está la mayor demanda de servicios.

Así mismo y teniendo en cuenta que el servicio a adquirir lo puede proveer cualquier empresa que desarrolle esta actividad en el país, se puede decir que este servicio tiene un alcance a nivel nacional por lo tanto los servicios requeridos cuentan con mercado de comercialización y existen diversas empresas en las ciudades principales del país.

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

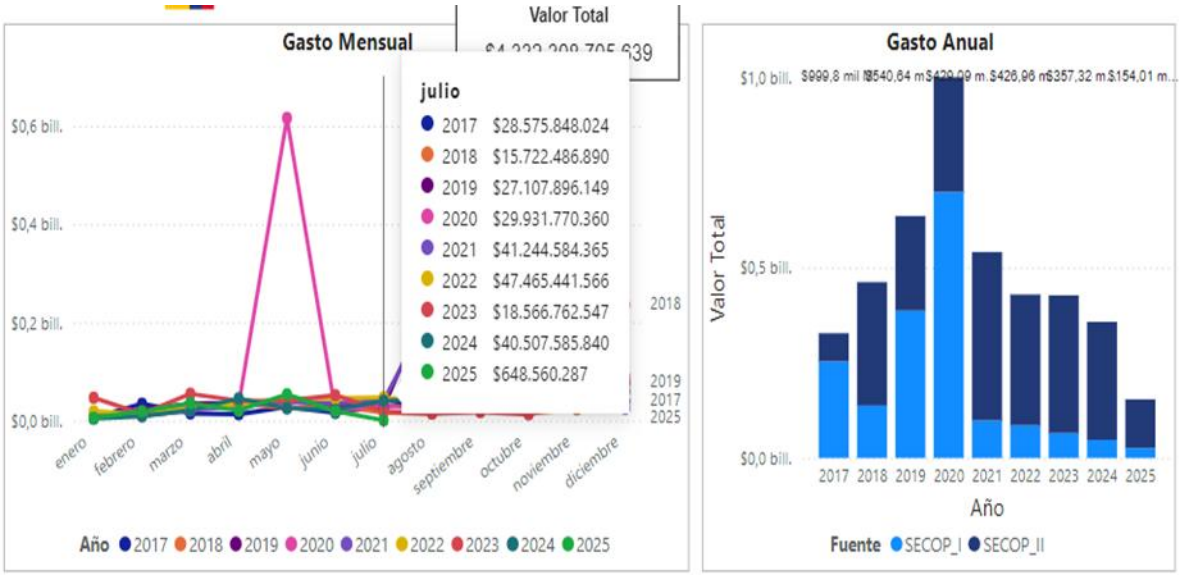
Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Para el análisis se tomará como código UNSPSC de referencia el siguiente:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

1	78181507	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y CORREO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE TRANSPORTES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	REPARACION Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS

ANALISIS DE LA OFERTA MAE



Valor gasto mensual y anual

Se evidencia que entre los años 2017 al 2025, el año con mayor gasto anual correspondió a 2020; así

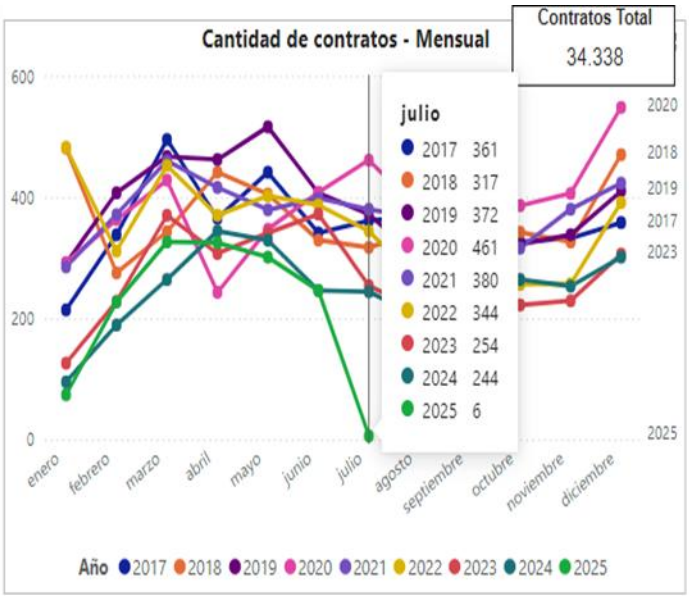
AÑO	FUENTE	VALOR TOTAL	SUMATORIA GASTO ANUAL
2017	SECOP I	253.584.452.615	327.518.435.375
	SECOP II	73.933.982.760	
2018	SECOP I	127.701.194.420	451.683.231.775
	SECOP II	323.982.037.355	
2019	SECOP I	386.934.222.774	635.296.036.837
	SECOP II	248.361.814.063	
2020	SECOP I	698.154.371.005	999.796.946.885
	SECOP II	301.642.575.880	

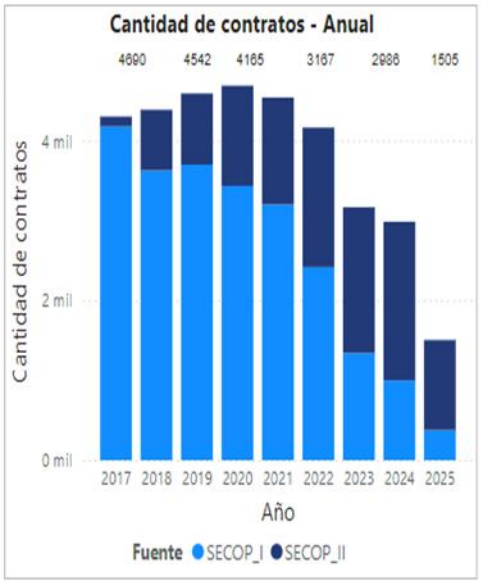
2021	SECOP I	98.276.586.853	540.640.548.539
	SECOP II	442.363.961.686	
2022	SECOP I	85.597.999.691	429.090.376.798
	SECOP II	343.492.377.107	
2023	SECOP I	65.077.911.356	426.955.413.626
	SECOP II	361.877.502.270	
2024	SECOP I	47.554.049.204	357.318.457.920
	SECOP II	309.764.408.716	
2025	SECOP I	26.070.180.694	154.009.257.884
	SECOP II	127.939.077.190	

Por lo anterior, se puede evidenciar que la vigencia que mayor gasto anual ha sido en el año 2020 seguido por el año 2019 y 2021; si mismo, se denota una desviación atípica de gastos entre las diferentes vigencias.

Ahora bien, realizando la comparación del gasto mensual de cada vigencia al mes de **julio** los gastos has sido atípicos donde el año 2022 tuvo mayor gasto mensual seguido por la vigencia 2021 y 2024 respectivamente; ahora bien en lo que respecta la vigencia 2025 en comparación a los demás años en la que menos gastos mensuales género.

Cantidad de contratos mensual y anual.





Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2017 al 2025, a nivel nacional el año con mayor cantidad de contratos ejecutados fue:

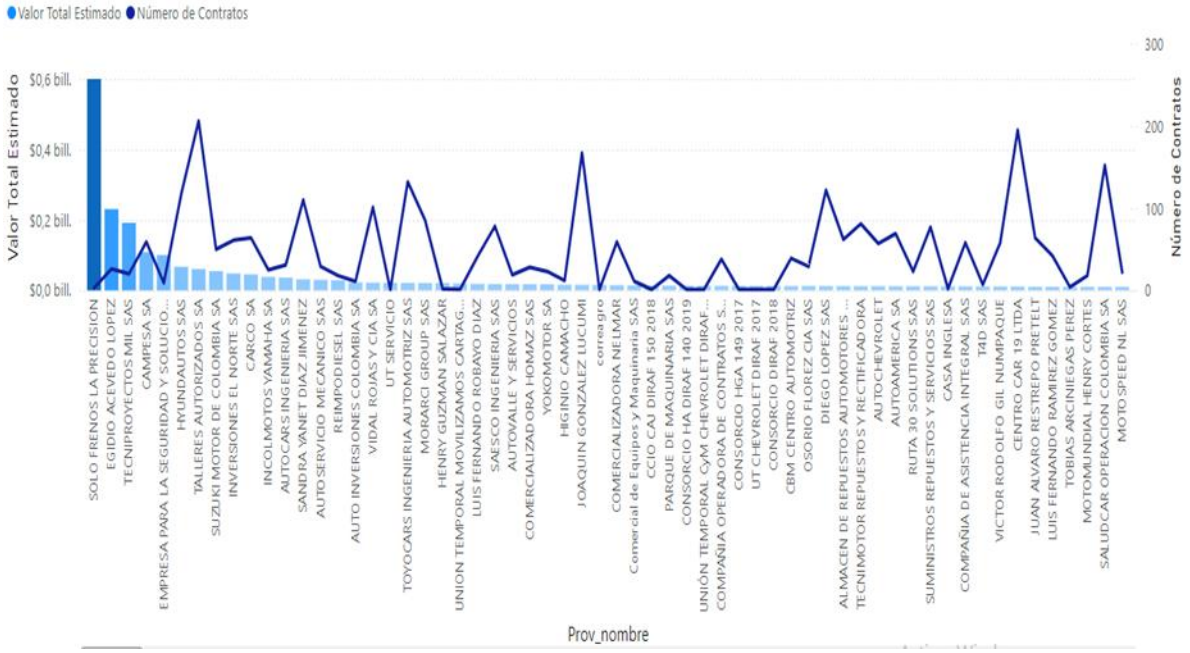
AÑO	FUENTE	CANTIDAD CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS

2017	SECOP I	4178	4303
	SECOP II	125	
2018	SECOP I	3628	4388
	SECOP II	760	
2019	SECOP I	3700	4592
	SECOP II	892	
2020	SECOP I	3435	4690
	SECOP II	1255	
2021	SECOP I	3202	4542
	SECOP II	1340	
2022	SECOP I	2416	4165
	SECOP II	1749	
2023	SECOP I	1341	3167
	SECOP II	1826	
2024	SECOP I	998	2986
	SECOP II	1988	
2025	SECOP I	376	1505
	SECOP II	1129	

El año con mayor cantidad de contratos fue en año 2020 con un total de 4690 contratos seguido de la vigencia 2019 con 4592 contratos y para la presente vigencia se lleva un total de 1505 contratos.

Ahora bien, realizando un análisis de las diferencias vigencias con corte de **julio** se tiene que desde el año 2020 al 2025 se ha venido disminuyendo significativamente la cantidad de contratos.

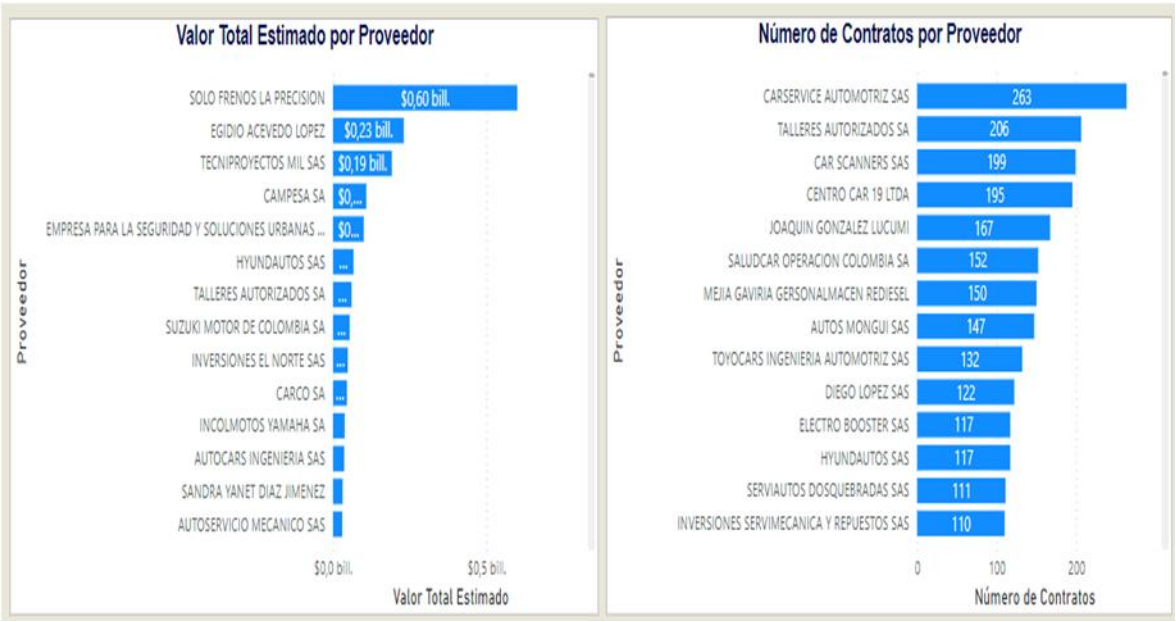
Valor estimado por proveedor



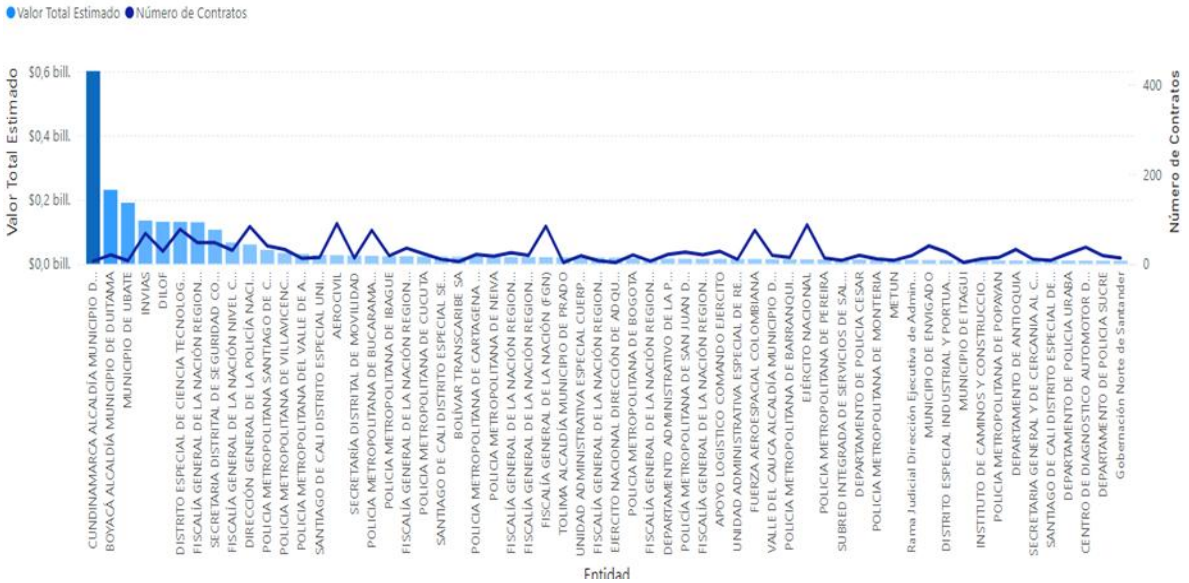
Se evidencia que existe gran cantidad de oferentes; sin embargo, se plasma lista de las empresas que mayor ingreso han generado.

Valor estimado proveedores por valor y número de contratos.

A nivel nacional

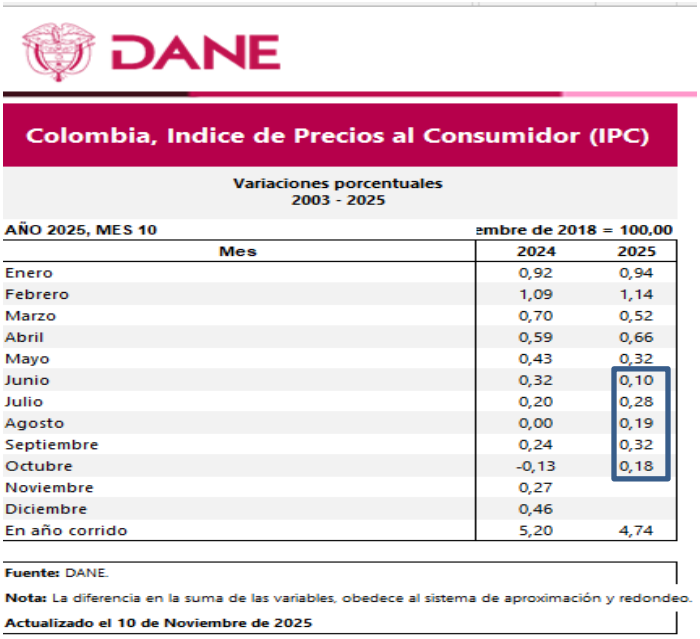


VALOR TOTAL ESTIMADO POR ENTIDAD



4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Como precios históricos se consideraron los valores unitarios contenidos en la Aceptación de Oferta No. 111-00-B-COFAC-BACOF-2025, los cuales coinciden con la descripción técnica de los elementos requeridos. A dichos valores se les aplicó la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) desde el mes de junio a octubre de 2025, equivalente al 1,07%, conforme a la información publicada por el DANE. De esta manera, se actualizó el valor unitario al presente año, incluyendo el IVA vigente, tal como se detalla en el: ANEXO ESTUDIO DE MERCADO MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE TECNOMECÁNICA DE MOTOCICLETAS GAORI, a continuación, se expone los datos del IPC del DANE:



DANE

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2025

AÑO 2025, MES 10 — ...embre de 2018 = 100,00

Mes	2024	2025
Enero	0,92	0,94
Febrero	1,09	1,14
Marzo	0,70	0,52
Abril	0,59	0,66
Mayo	0,43	0,32
Junio	0,32	0,10
Julio	0,20	0,28
Agosto	0,00	0,19
Septiembre	0,24	0,32
Octubre	-0,13	0,18
Noviembre	0,27	
Diciembre	0,46	
En año corrido	5,20	4,74

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 10 de Noviembre de 2025

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la FAC solicitó cotizaciones a Empresas del Sector mediante el Comité Técnico Estructurador quien las revisó y aprobó frente a las Especificaciones Técnicas. Las cuáles serán ser objeto de análisis para elaborar el Estudio de la Oferta del presente proceso por parte del Comité económico estructurador, así:

Se solicitó información a proveedores a través de la página del SECOP II, con proceso: SOLICITUD DE COTIZACIÓN 064 BACOF 2025, se otorgó un plazo de cuatro (04) días hábiles, sin embargo, no se obtuvo respuesta de ninguna empresa, como se muestra a continuación:



Con base en las cotizaciones recibidas de las empresas: CAR VIP, MOTOCARS AMG III, se consolidó la información comparativa de precios, cuyo detalle completo se presenta en el: **ANEXO ESTUDIO DE MERCADO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS GAORI.**

A continuación, se presenta un cuadro resumen con el valor consolidado o valor total del mantenimiento obtenido de la sumatoria de los valores unitarios o precios de referencia, establecidos por la entidad, que integra todas las actividades o trabajos previstos para cada motocicleta, según se expone a continuación:

DESCRIPCIÓN / VEHÍCULO	SUZUKI DR 200	YAMAHA XTZ 250	YAMAHA XTZ 125	CUATRIMOTO POLARIS SPORTSMAN 570	TRIMOTO PIAGGIO
DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO A TODO COSTO SIN IVA	VALOR UNITARIO A TODO COSTO SIN IVA	VALOR UNITARIO A TODO COSTO SIN IVA	VALOR UNITARIO A TODO COSTO SIN IVA	VALOR UNITARIO A TODO COSTO SIN IVA
SUBTOTAL	$ 26.827.567,13	$ 35.715.316,28	$ 34.791.553,30	$ 236.328.640,31	$ 58.926.358,72
VALOR DE IVA TOTAL (SI APLICA)	$ 5.097.237,76	$ 6.785.910,09	$ 6.610.395,13	$ 44.902.441,66	$ 11.196.008,16
TOTAL IVA INCLUIDO	$ 31.924.804,89	$ 42.501.226,37	$ 41.401.948,43	$ 281.231.081,97	$ 70.122.366,88

Análisis de obtención de precios de referencia:

Con el fin de obtener un valor representativo y consistente, y de acuerdo con el análisis presentado en el Anexo estudio de mercado mantenimiento de motocicletas GAORI, se realiza una comparación entre los valores cotizados y los precios históricos actualizados, provenientes de las tres (3) fuentes de información. A partir de dicha comparación, se establecen criterios para seleccionar el tipo de media de tendencia central más

apropiado, considerando el grado de dispersión existente entre el menor valor y el promedio, de la siguiente manera:

Dispersión entre 1% y 20% — Promedio:
En este escenario, la dispersión entre los valores cotizados es baja, se aplica el promedio aritmético simple como una solución neutral, reconociendo la limitación de datos y asumiendo que el valor resultante representa la mejor aproximación posible al valor de referencia.

Dispersión entre 21% y 35% — Media geométrica:
Cuando, se considera que los datos presentan un comportamiento homogéneo y multiplicativo. La media geométrica es adecuada en estos casos porque suaviza pequeñas variaciones y representa mejor el valor central de series que tienen crecimiento o proporciones (por ejemplo, precios o tasas de variación).

Dispersión superior al 35% — Media armónica:
En niveles moderados de dispersión, donde existen diferencias más marcadas entre los valores pero sin que se consideren extremos, la media armónica reduce el peso de los valores más altos, equilibrando el promedio hacia los valores menores. Esto es útil cuando se busca evitar la sobreestimación causada por posibles sobrevaloraciones puntuales.

Estas métricas seleccionadas, tienen como objetivo minimizar el efecto de valores extremos, equilibrar las diferencias entre cotizaciones y antecedentes históricos, y garantizar que la estimación final refleje de manera razonable las condiciones reales del mercado.

Del análisis efectuado en el Estudio de Mercado, se observa que los valores cotizados y los precios históricos actualizados presentan coherencia con las condiciones del mercado. Para la determinación del precio de referencia, se evaluó el grado de dispersión entre el menor valor y el valor promedio, en caso de presentarse variaciones significativas, se aplicó la metodología correspondiente, que consiste en utilizar distintos tipos de medias según el nivel de dispersión: promedio (1%-20%), media geométrica (21%-35%), y para dispersión superior al 35%, media armónica.

El oferente en su propuesta deberá cotizar la totalidad de los ítems solicitados a ofertar, mediante el diligenciamiento del formato establecido, con el fin de determinar el valor total de la oferta, el proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado, el cual corresponde a: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00),** incluido todos los impuestos a que hay lugar.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La FAC ha contratado el presente objeto similar a través de las Modalidades de Menor Cuantía.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las Entidades estatales han contratado el presente objeto similar a través de las Modalidades de Menor Cuantía, Subasta Inversa y Mínima Cuantía.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	GOBERNACIÓN DEL CAUCA	DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETÁ - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Plazo en días	225	220	186
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Objeto del contrato	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO GARANTIZANDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA MOTOCICLETAS DE ESXCELENTE CALIDAD Y NECESARIOS PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A MONTO AGOTABLE DE LAS MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO AUTOMOTOR PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ: “MOTOCICLETAS MULTIMARCA”
Contratista	CENTRO DE GESTION VEHICULAR S.A.S	SERVIFRENOS GALINDEZ SAS	DISTRILLANTAS R.E SAS / SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ
Cantidad Adquirida	**1**	**1**	**1**
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor unitario sin IVA	$ 42.000.000,00	$ 90.000.000,00	$ 180.000.000,00

Forma de pago	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS QUINCENALES Y/O PROPORCIONALES
Oferentes participantes en el proceso	CENTRO DE GESTION VEHICULAR S.A.S	SERVIFRENOS GALINDEZ SAS	SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ
Lugar de entrega	CALLE 15 No. 28-41 PLAZUELA BOMBONA PASTO NARIÑO	CALLE 4 CARRERA 7 Popayán Cauca COLOMBIA	INSTALACIONES DEL CONTRATISTA Y EN LA CIUDAD DE FLORENCIA

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS, M/CTE ($30.000.000,00)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, discriminado de las siguiente manera:

VALOR DEL CPA 2025: asciende a la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00) M/CTE,** incluido impuestos a que haya lugar como se relaciona a continuación:

Código Recurso	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Valor total 2025
R-10	02-02-02-008-007-01-4	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	GAORI SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA MOTOCICLETAS, TRIMOTOS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE	$ 5.000.000,00
			TOTAL VIGENCIA 2025 GAORI	$ 5.000.000,00

VALOR DEL CPA 2026: asciende a la suma de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00) M/CTE,** como se relaciona a continuación:

Código Recurso	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Valor total 2025
R-10	02-02-02-008-007-01-4	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	GAORI SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA MOTOCICLETAS, TRIMOTOS Y CUATRIMOTOS PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE	$ 25.000.000,00
			TOTAL VIGENCIA VF 2026 GAORI	$ 25.000.000,00
			TOTAL VIGENCIA 2025+VIGENCIA 2026	$ 30.000.000,00

El Estudio de Mercado se fundamenta en las cotizaciones recibidas, constituyendo un ejercicio de carácter estadístico que toma como base una muestra de proponentes con características similares, con el objetivo de estimar el valor del futuro contrato. Dado su carácter estadístico, la estimación del valor del contrato corresponde a una aproximación con un margen de error, sin considerar factores subjetivos o externalidades propias del mercado, tales como:

- Diferenciales cambiarios en la adquisición de repuestos o materiales.
- Stock de inventarios con valores depreciados o adquiridos a menor costo.
- Economías de escala derivadas de la operación simultánea de varios contratos.
- Estrategias comerciales de reducción de utilidad para ganar experiencia o reputación.

Para la determinación de los valores unitarios del servicio, el oferente deberá diligenciar el formato “Anexo de oferta económica”, en el cual se cotizan de manera detallada todas las actividades posibles de mantenimiento aplicables al parque automotor, diferenciando las operaciones comunes y específicas.

Cabe resaltar que el valor total de la oferta puede superar el presupuesto asignado, dado que corresponde a la sumatoria de todos los ítems cotizados; sin embargo, el objetivo principal es establecer los valores unitarios que regirán la ejecución del contrato.

Una vez adjudicado el proceso, los trabajos se realizarán de acuerdo con las necesidades reales del parque automotor y conforme a los requerimientos del supervisor, hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

El oferente en su propuesta deberá cotizar la totalidad de los ítems solicitados a ofertar, mediante el diligenciamiento del formato establecido, con el fin de determinar el valor total de la oferta, el proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado, el cual corresponde a: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00),** incluido todos los impuestos a que hay lugar.

Notas para la presentación de anexo de oferta económica:

NOTA 1: En **el “Anexo de Oferta Económica**” se incluyen todas las posibles actividades de mantenimiento que pueden requerir las motocicletas del parque automotor del GAORI, discriminadas por subsistemas y cotizadas de manera detallada, con el fin de establecer el valor unitario del servicio de mantenimiento a todo costo.

Por esta razón, el valor total de la oferta puede superar el presupuesto asignado, dado que corresponde a la sumatoria de todos los ítems cotizados. No obstante, el propósito de la oferta es determinar los valores unitarios con los cuales se ejecutará el contrato, conforme a las necesidades reales del parque automotor y a los requerimientos del supervisor del contrato, hasta agotar el valor del presupuesto oficial, fijado en: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00).**

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el **"Anexo de Oferta Económica**", en el cual se **discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, estos valores se deben ofertar sin superar los valores unitarios precios de referencia establecidos por la entidad, so pena de causal de rechazo**, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

NOTA 3: Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en la Invitación Pública.

NOTA 4: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el **"Anexo de Oferta Económica**", los valores unitarios por cada ítem (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).**

NOTA 5: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo.

NOTA 6: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el menor valor en la sumatoria de valores unitarios (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).**

NOTA 7: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo a prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

NOTA 8: Cuando se oferte el valor en cero ($0) de alguno de los ítems de la oferta económica, será causal de rechazo.

CAUSALES DE RECHAZO:

1. Superar el valor unitario o el precio de referencia estimado por la Entidad para alguno de los ítems establecidos en el **Anexo de Oferta Económica**.

Nota: los valores de referencia se encuentran indicados en el archivo **Anexo de Oferta Económica.**

2. No ofertar la totalidad de los ítems previstos en el **Anexo de Oferta Económica.**

4. Ofertar el valor en cero ($0) de alguno de los ítems de la oferta económica.

5. No presentar el Formato – **Anexo de Oferta Económica** debidamente diligenciado.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato estipuladas en la normatividad colombiana tributaria vigente.

El presente objeto se encuentra gravado a la tasa general del impuesto al valor agregado IVA, 19%.
Se aplicarán las retenciones de Rete FUENTE, Rete ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	78225
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	FAC-S-2025-065177-CI

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Al respecto, es de indicar que, los documentos con los que se pretendan acreditar los criterios de los que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberán ser aportados al momento del cierre del presente proceso de selección, toda vez que los mismos son comparativos de las ofertas, y en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y lo conceptuado por la Agencia Nacional del Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en conceptos C – 207 de 2021 y C – 409 de 2023, estos documentos no son subsanables.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

(EXPERIENCIA PARA EMPRESAS GRANDES Y MIPYMES CUANDO LA CONVOCATORIA HA SIDO LIMITADA)

El proponente deberá acreditar la experiencia certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos terminados y liquidados antes del cierre de la presente convocatoria cuyo objeto o alcance esté relacionado con LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS, TRIMOTOS Y CUATRIMOTOS y cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 21,07 SMMLV.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida.

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.
B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá presentar carta de conformación de la estructura plural u documento distinto que permita verificar dicha situación.
C. La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el valor de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

D. En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor ejecutado (siguiendo la regla establecida en el párrafo anterior), por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

G. Para efecto de contratos suscritos entre particulares, se podrá acreditar los mismos en estado terminado si no están obligados a su liquidación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de acreditar la experiencia requerida el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de las actividades contratadas debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Facturas de bienes y/o servicios contratados.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como objeto, actividades ejecutadas, valor ejecutado etc., deberá estar relacionada en los documentos anteriormente descritos para su respectiva verificación por parte del comité técnico evaluador.

El alcance de estos deben contar con el desarrollo del objeto contractual relacionado anteriormente.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Formato aceptación de especificaciones técnicas

El proponente deberá presentar formato de especificaciones técnicas debidamente suscrito por la proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual persona jurídica o representante del proponente plural, conforme al formato publicado por la Entidad.

El proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente, en la cual se comprometa a que el personal inmerso en el desarrollo de las actividades objeto del proceso Contractual en caso de resultar adjudicatario, contará con el personal y/o equipo técnico básico solicitado relacionado en el anexo 2 especificaciones técnicas.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$ 1.423.500,00

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Personas naturales con establecimiento de comercio: matricula mercantil no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Pproceso de Ccontratación.
C. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
D. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
E. Profesión Liberal

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

1. Instituciones de educación superior
2. Afrocolombiana, raizales, cabildos indígenas.

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

e) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
e) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
e) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
e) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Pproceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida

en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el

Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato publicado por la Entidad. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el formato publicado por la Entidad, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

F. De acuerdo con los términos y condiciones de uso del SECOP II, los consorcios y uniones temporales deberán presentar sus ofertas al proceso de contratación del que pretendan participar, a través del usuario que hayan creado en dicha plataforma, esto es, como proponentes plurales. Conforme a lo anterior, cualquier documento enviado por un proponente plural utilizando la cuenta de un proponente singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en las guías de uso del SECOP II, no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal.

CAUSAL DE RECHAZO: Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

Con la presentación de la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta la imposición de multas o de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o total del contrato, en los siguientes términos:

Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas, o quien haga sus veces, le informará a la Sección Financiera de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio

sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC hará efectiva la sanción penal pecuniaria, a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniaria en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso antisoborno y anticorrupción el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proponente deberá presentar el Formato Pacto de Integridad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El Proponente deberá presentar el Formato Compromiso de Confidencialidad, el cual debe estar suscrito por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

IMPLEMENTACION SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural (en caso de presentarse así) deberán presentar **constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019** del Ministerio de Trabajo, en los términos del artículo 19 de la citada resolución, en el sentido de que las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V deben presentar referida constancia.

Asi mismo, de conformidad con el articulo artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019, el cual establece:"*(…) desde enero del año 2020 en adelante, (…) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución (…)"*, **el proponente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberá allegar tambien, la autoevaluación registrada en la aplicación del Ministerio del Trabajo en la que se validara el periodo correspondiente al 2024**.

Parágrafo: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el numeral a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública".

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Decreto 1860 de 2021, el cual estipula: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *(…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. (…),* conforme a lo anterior no se exigirá este requerimiento, toda vez que el pago del objeto contractual se realizará contra entrega a satisfacción y se respaldará con las garantías exigidas en el proceso contractual.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.
- **ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar el: Anexo de oferta económica debidamente diligenciado.

Notas para la presentación de anexo de oferta económica:

NOTA 1: En **el "Anexo de Oferta Económica**" se incluyen todas las posibles actividades de mantenimiento que pueden requerir las motocicletas del parque automotor del GAORI, discriminadas por subsistemas y cotizadas de manera detallada, con el fin de establecer el valor unitario del servicio de mantenimiento a todo costo.

Por esta razón, el valor total de la oferta puede superar el presupuesto asignado, dado que corresponde a la sumatoria de todos los ítems cotizados. No obstante, el propósito de la oferta es determinar los valores unitarios con los cuales se ejecutará el contrato, conforme a las necesidades reales del parque automotor y a los requerimientos del supervisor del contrato, hasta agotar el valor del presupuesto oficial, fijado en: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00).**

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el **"Anexo de Oferta Económica**", en el cual se **discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, estos valores se deben**

ofertar sin superar los valores unitarios precios de referencia establecidos por la entidad, so pena de causal de rechazo, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

NOTA 3: Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR)**, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en la Invitación Pública.

NOTA 4: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el **"Anexo de Oferta Económica**", los valores unitarios por cada ítem (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).**

NOTA 5: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo.

NOTA 6: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el menor valor en la sumatoria de valores unitarios (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).**

NOTA 7: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo a prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

NOTA 8: Cuando se oferte el valor en cero ($0) de alguno de los ítems de la oferta económica, será causal de rechazo.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

De conformidad con el resultado del análisis del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

(EXPERIENCIA PARA MIPYMES CUANDO LA CONVOCATORIA NO SE ENCUENTRA LIMITADA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipymes domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima habilitante, podrá presentar dos (02) contratos adicionales a los dos (02) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Así mismo, y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. ibídem, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Es importante señalar, que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. ibídem.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.16.*** *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en* ***pobreza extrema***, ***desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional***. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> ***La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso,*** *teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior* ***al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)*** *de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*
>
> ***Previo análisis de oportunidad y conveniencia****, la Entidad Estatal incorporará esta* ***obligación*** ***en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.***
>
> *El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*
>
> *Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros****, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra,***

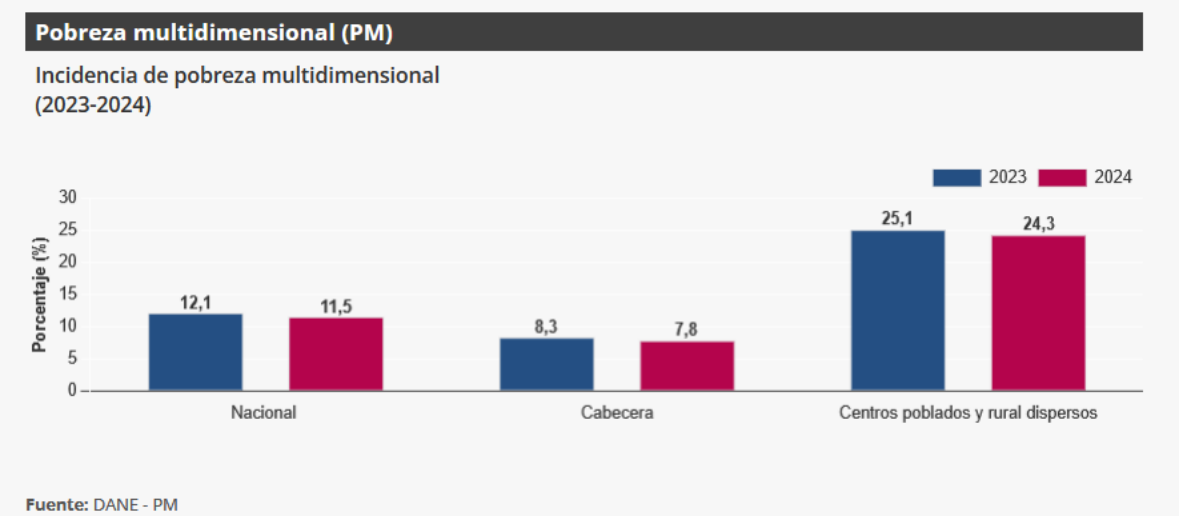
<u>afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</u> *Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como el DANE, de la siguiente manera:

<u>INFORMACION POBREZA MONETARIA NACIONAL 2024:</u>

En el 2024, la incidencia de pobreza multidimensional en el país fue del 11,5%, -0,6 puntos porcentuales menos que en 2023 (12,1%).



En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

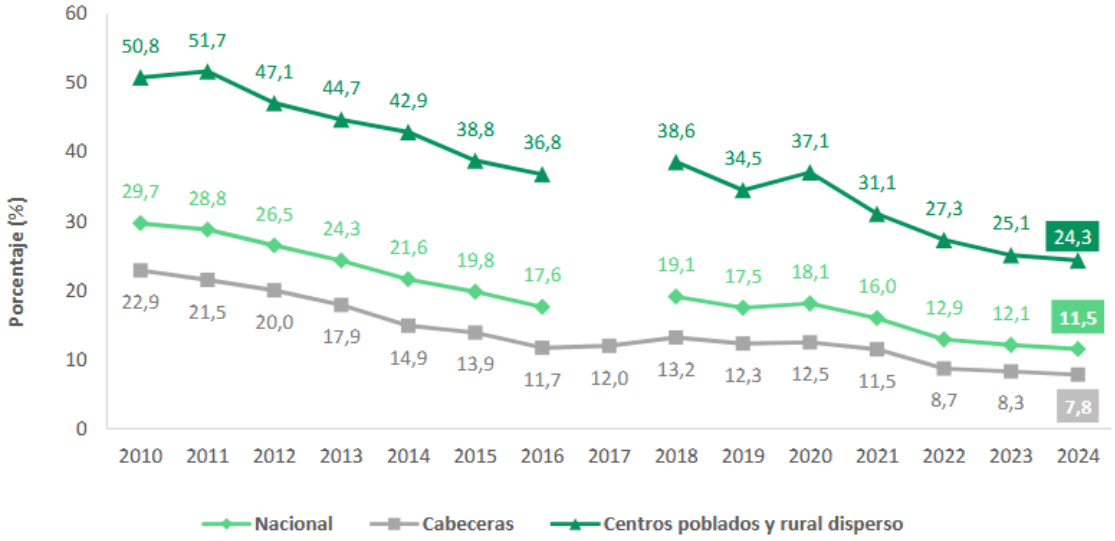
Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	12,1	11,5	-0,6
Cabecera	8,3	7,8	-0,5
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3	-0,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Con respecto al 2023, a nivel nacional la incidencia de la pobreza multidimensional bajo 0,6 puntos porcentuales (p.p.), 0,5 p.p. en cabeceras y 0,8 p.p. en centros poblados y rural disperso, esta variación, que no son estadísticamente significativas.

Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2010-2024



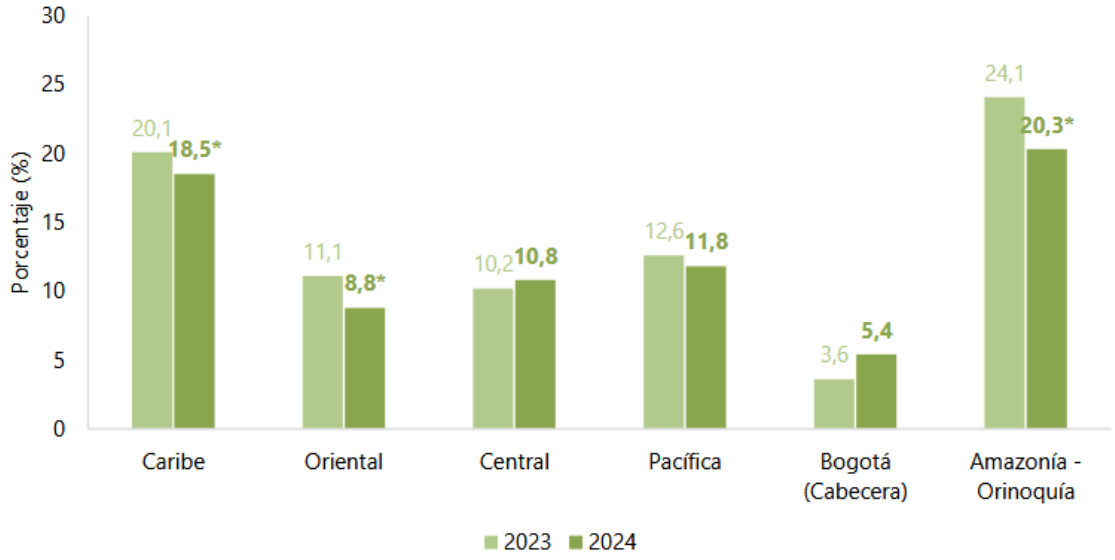
Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2010 – 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el año 2017 los datos son representativos únicamente para el dominio cabeceras.
Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.

Como se ve en la Gráfica 2, la incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue

de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2024 este ha disminuido en 18,2 p.p. a nivel nacional, 15,1 p.p. en cabeceras y de 26,5 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2024 disminuyó 6,6 p.p., 4,7 p.p. en cabeceras y 12,8 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2024 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía – Orinoquía con un 20,3%, siendo la región que más decrece con respecto al 2023 (3,8 p.p.), seguido de la región Caribe con 18,5%, Pacífica con 11,8% y Central con 10,8%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 8,8% y 5,3% respectivamente. Las regiones Central y Bogotá (cabecera) fueron las únicas que tuvieron un aumento en el 2024, comparando con el 2023, la región Central aumenta en 0,6 p.p. y Bogotá en 1,8 p.p.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2023 y 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.

La incidencia de la pobreza no permite analizar los cambios que se presentan en las privaciones de las personas en situación de pobreza multidimensional, por esta razón, se utiliza la incidencia ajustada. Este indicador es el resultado de la multiplicación de la incidencia de la pobreza por la proporción de privaciones que enfrentan este grupo de personas.

Para el 2024, se priva, en promedio, a las personas multidimensionalmente pobres en el 40,2% de los indicadores. Esta privación promedio entre los pobres aumenta en un 0,1 p.p. con respecto al 2023. Para este mismo año, los pobres en las cabeceras son privadas en promedio en el 39,4% de los indicadores, 0,2 p.p. por encima del año 2023, y en los centros poblados y rural disperso son privados en el 41,1% de los indicadores, esta proporción sigue en los mismos niveles que en el 2023.

Tabla 3. Promedio de privaciones entre los pobres (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	40,1	40,2	0,1
Cabecera	39,2	39,4	0,2
Centros poblados y rural disperso	41,1	41,1	0

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Departamentos

En el 2024, Vichada fue el departamento que más pobres multidimensionales tiene en proporción a su población total, es decir, que el 70,2% de su población vive en esta pobreza. Y es el departamento donde más creció la pobreza multidimensional, aumentando un 4,8 p.p. con respecto al año 2023, año donde también tuvo la tasa de incidencia más alta. Por lo contrario, Bogotá fue el departamento con menor población en pobreza multidimensional (5,4%) aunque creció 1,8 p.p. comparado con el 2023.

Tabla 5. Incidencia en la pobreza multidimensional (porcentaje)
Total, departamentos
Años 2023 y 2024

Departamento	2023 (%)	2024(%)	Diferencia en p.p
Vichada	65,4	70,2	4,8
Guainía	52,1	49,0	-3,1
La Guajira	42,6	39,3	-3,3
Vaupés	55,7	37,4	**-18,3***
Chocó	37,4	33,9	-3,5
Córdoba	21,4	25,7	**4,3***
Sucre	23,1	21,8	-1,3
Guaviare	30,6	21,3	**-9,3***
Magdalena	21,4	19,2	-2,2
Nariño	16,6	18,1	1,5
Arauca	22,8	17,7	**-5,1***
Bolívar	18,4	15,6	-2,8
Amazonas	25,4	15,6	**-9,8***
Norte de Santande	20,5	15,2	**-5,3***
Cauca	15,8	14,0	-1,8
Caquetá	17,2	13,9	-3,3
Cesar	17,7	13,4	**-4,3***
Tolima	12,9	12,6	-0,3
Putumayo	13,2	11,8	-1,4
Nacional	12,1	11,5	-0,6
Casanare	15,0	11,3	**-3,7***
Antioquia	9,5	10,9	1,4
Huila	11,9	10,9	-1,0
Meta	12,9	10,4	-2,5
Risaralda	11,8	9,5	-2,3
Atlántico	12,0	9,5	-2,5
Caldas	7,4	9,2	1,8
Quindío	7,5	7,4	-0,1
Cundinamarca	7,6	7,4	-0,2
Boyacá	9,9	6,9	**-3,0***
Santander	9,8	6,8	**-3,0***
Valle del Cauca	7,2	6,2	-1,0
San Andrés	5,0	6,0	1,0
Bogotá, D.C.	3,6	5,4	1,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Del 2023 al 2024 Córdoba tuvo un aumento estadísticamente significativo de 4,3 p.p. Mientras que Vaupés, Amazonas, Guaviare, Norte de Santander, Arauca, Cesar, Casanare, Boyacá y Santander tienen una disminución estadísticamente significativa con un nivel de significancia del 5% en un 18,3; 9,8; 9,3; 5,3; 5,1; 4,3; 3,7; 3,0 y 3,0 puntos porcentuales, respectivamente[9].

Enfoque diferencial según el jefe del hogar

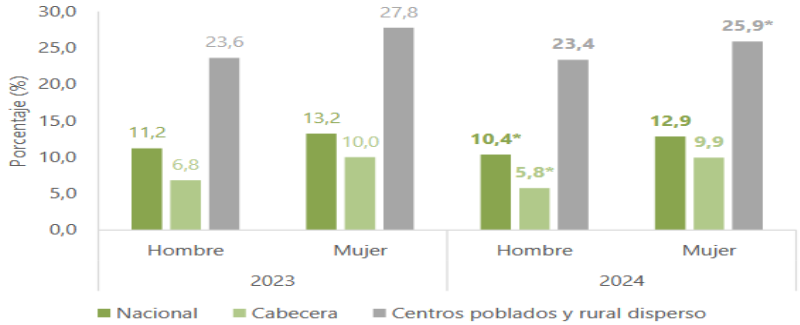
El enfoque diferencial es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares debido a su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la Visualización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas (adaptado del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas).

[9] **FUENTE: boletín técnico DANE** ***22 de abril de 2025***

Este comunicado presenta los resultados de la medición de pobreza multidimensional con enfoque diferencial. En específico, se presentan resultados según género y étnico racial con respecto a la jefatura del hogar.

3.1. Enfoque de género

Gráfico 8. Incidencia de pobreza multidimensional según el sexo del jefe del hogar (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Para el 2024, a nivel nacional el 12,9% de las personas que viven en un hogar con un jefe de hogar mujer están dentro de la pobreza multidimensional (reduciendo 0,4 p.p. con respecto al 2023), mientras que el 10,4% de las personas que viven con un hombre como jefe de hogar lo son (reduciendo 0,8 p.p. con respecto al 2023, que es estadísticamente significativo). Es decir, que hay una brecha positiva entre hogares con jefatura femenina y masculina de 2,5 p.p. a nivel nacional, de 4,1 p.p. en cabeceras y de 2,5 p.p. en centros poblados y rural disperso. Comparando con el 2023, en el 2024, la brecha entre jefatura femenina y masculina aumento un 0,5 p.p. a nivel nacional, en 0,9 p.p. en cabeceras y disminuyo 1,7 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Tabla 8. Incidencia de pobreza multidimensional según el sexo del jefe del hogar (porcentaje)
Regiones
Años 2023 y 2024

Región	2023			2024			Variación p.p.		
	Hombre	Mujer	Brecha (M-H)	Hombre	Mujer	Brecha (M-H)	Hombre	Mujer	Brecha (M-H)
Caribe	18,9	21,5	2,6	17,9	19,2	1,3	-1,0	-2,3*	-1,4
Oriental	10,3	12,3	2,0	7,2	10,7	3,5	-3,1*	-1,6	1,6
Central	9,2	11,6	2,4	9,9	11,8	2,0	0,7	0,2	-0,4
Pacífica	11,9	13,5	1,5	10,8	13,1	2,3	-1,1	-0,4	0,7
Bogotá (Cabecera)	3,2	4,0	0,8	3,4	7,5	4,1	0,2	3,5*	3,2
Amazonía - Orinoquía	24,9	23,2	-1,7	21,8	18,2	-3,7	-3,1*	-5,0*	-2,0

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Para las regiones en 2024, la mayor incidencia de las personas que viven en un hogar con jefatura femenina se halla en la región Caribe con 19,2%. Seguida de la región de Amazonía-Orinoquía con el 18,2%, Pacífica con el 13,1%, Central con el 11,8%, Oriental con el 10,7 y Bogotá con el 7,5%. La región Amazonía-Orinoquía tiene la mayor incidencia en pobreza multidimensional cuando se evalúa por jefatura masculina con el 21,8%, seguido por la región Caribe con el 17,9%, Pacífica con el 10,8%, Central 9,9%, Oriental 7,2% y, por último, Bogotá con el 3,4%. La mayor brecha entre personas que viven en hogares con jefatura femenina y masculina se encuentra en Bogotá (cabecera) (4,1 p.p.) y aumenta en un 3,2 p.p. con respecto al 2023 debido a que las personas pobres multidimensionales que viven en hogares con jefatura femenina aumento estadísticamente significativo de 3,5 p.p. Y la menor brecha, de -3,7 p.p. está en la región Amazonía-Orinoquía, es decir que hay más personas con jefatura masculina que de jefe femenina.

Esta brecha disminuye en 2 p.p. comparado con el 2023, explicado por la disminución en la incidencia en la pobreza multidimensional según la jefatura masculina (3,1 p.p.) y de la jefatura femenina (5 p.p.), siendo cambios estadísticamente significativos.

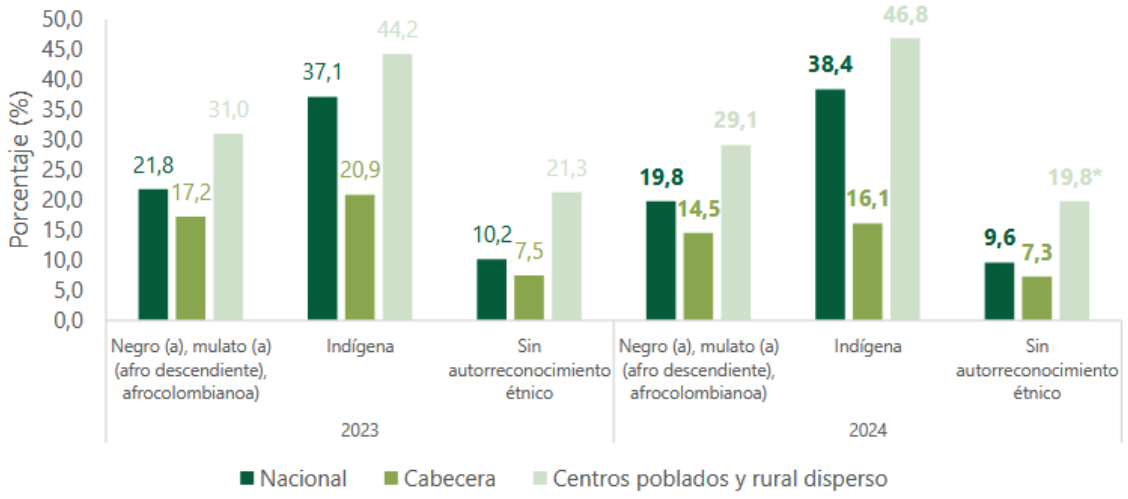
Enfoque según autorreconocimiento étnico-racial

El autorreconocimiento étnico – racial hace referencia al sentido de pertenencia que expresa una persona frente a un colectivo de acuerdo con su identidad y formas de interactuar en y con el mundo; se refiere a la conciencia individual de compartir ciertas creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un determinado grupo humano. En este contexto, cada persona libremente y por sí misma se reconoce como perteneciente a un grupo étnico, por compartir, practicar, y participar de valores, conceptos, usos y costumbres específicos y distintivos.

La identificación según autorreconocimiento étnico - racial se hace mediante la pregunta De acuerdo con su cultura, pueblo o rasgos físicos, … es o se reconoce como, que entre sus opciones incluye las opciones “Indígena” y “Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a”, que son los grupos en los que se enfoca este comunicado.

ESPACIO EN BLANCO

Gráfico 9. Incidencia de pobreza multidimensional según autorreconocimiento étnico-racial del jefe del hogar (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.

Para el 2024, a nivel nacional, el 19,8% (2 p.p. menos que el 2023) de las personas que se autorreconocen como negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) viven en condición de pobreza multidimensional. Por su parte, el 38,4% de los que se autorreconocen como indígenas se encuentran en pobreza multidimensional, 1,3 p.p. más que el 2023. Entre quienes no se autorreconocen con un grupo étnico, el 9,6% vive en esta pobreza reduciendo 0,6 p.p. con respecto al 2023. Esto evidencia una brecha de 10,2 p.p. entre negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) y sin autorreconocimiento étnico, disminuyendo 1,4 p.p. frente al 2023. En cuento a la población indígena, la brecha con respecto a los que no se autorreconocen con ningún grupo étnico fue del 28,8 p.p., incrementándose 1,9 p.p. respecto al 2023.

Por un lado, la brecha entre negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) y aquellos sin autorreconocimiento étnico en las cabeceras fue de 7,2 p.p. en el 2024 y de 9,3 p.p. en centros poblados y rural disperso. Estas brechas representaron una disminución de 2,5 p.p. y 0,4 p.p. frente al 2023, respectivamente. Por otro lado, la brecha entre indígenas y sin autorreconocimiento étnico fue de 8,8 p.p., reduciendo 4,6 p.p. respecto al 2023, en cabeceras y en centros poblados y rural disperso fue del 27 p.p., creciendo 4,1 p.p. frente al 2023.

Tabla 9. Incidencia de pobreza multidimensional según el autorreconocimiento étnico-racial del jefe del hogar (porcentaje)
Regiones
Año 2024

Región	Negro (a), mulato (a) (afro descendiente), afrocolombiano(a)	Indígena	Sin autorreconocimiento étnico	Brecha Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) - sin autorreconocimiento étnico	Brecha indígenas - sin autorreconocimiento étnico
Caribe	22,4	53,0	15,0	7,4	38,0
Oriental	7,8	22,9	8,7	-0,9	14,2
Central	14,1	32,2	10,3	3,8	21,9
Pacífica	21,3	28,4	6,2	15,1	22,2
Bogotá (Cabecera)	12,1	4,5	5,3	6,9	-0,8
Amazonía-Orinoquía	17,6	46,5	14,1	3,5	32,4

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.

En el 2024, la mayor brecha entre negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a) y aquellos sin autorreconocimiento étnico se encuentra en la región Pacífica con una brecha de 15,1 p.p. Seguido de la región Caribe con una brecha de 7,4 p.p., Bogotá de 6,9 p.p., la región Central de 3,8 p.p., la región Amazonia - Orinoquía de 3,5 p.p. y, por último, la región Oriental donde la brecha es negativa con un 0,9 p.p., es decir, que hay más personas pobres multidimensionalmente que no se autorreconocen con ningún grupo étnico que los que son negros, mulatos y afrocolombianos. A excepción de Bogotá (cabecera), todas las regiones tienen una brecha positiva entre indígenas y sin autorreconocimiento étnico. Esta brecha es de 38,0 p.p. en la región Caribe, de 32,4 en la región Amazonía-Orinoquía, de 22,2 p.p. en la región Pacífica, de 21,9 p.p. en la región Central y de 14,2 p.p. en la región Oriental.

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional CONSULTA 20-11-2025.

De acuerdo a lo anterior, el departamento del Vichada, donde se ejecutará el presente proceso de contratación presenta un índice en el último año de 70,2.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Relacionado todo lo anterior, de acuerdo al análisis de la información para el presente proceso de contratación no se incluirá el fomento en la ejecución del contrato de personal que se encuentre en situación de pobreza extrema y/o vulnerabilidad de acuerdo a lo establecido en el decreto 1860 de

2021, teniendo en cuenta que resulta inviable la inclusión de la obligación, de acuerdo con el análisis técnico y operativo realizado para el presente proceso de contratación, se determina que no se incluirá la obligación de vincular personal en condición de vulnerabilidad, teniendo en cuenta la naturaleza especializada del servicio de mantenimiento de motocicletas y la realización de la revisión tecno mecánica.

El objeto contractual contempla actividades que demandan la intervención directa de personal altamente calificado, con experiencia comprobada en la mecánica automotriz, específicamente en motocicletas de diferentes cilindradas y marcas. Dichas labores implican diagnóstico, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la verificación del cumplimiento de los parámetros técnicos y de seguridad establecidos en la normativa vigente para el servicio tecnomecánico.

Estas actividades requieren conocimientos avanzados en sistemas eléctricos, electrónicos, de frenos, suspensión y transmisión, así como el manejo de herramientas y equipos especializados de medición y diagnóstico. Por lo anterior, la correcta ejecución del servicio solo puede ser desarrollada por técnicos certificados y con experiencia específica en el área, quienes deben además cumplir con los estándares de calidad y seguridad ocupacional exigidos por la autoridad competente.

Es importante resaltar que este tipo de servicios son ofrecidos por un número reducido de técnicos o talleres que cuentan con la infraestructura, equipos y personal con la formación técnica requerida, lo que limita significativamente la posibilidad de ampliar la participación de personal sin las competencias mencionadas.

En consecuencia, se considera que la naturaleza del servicio, el nivel de especialización requerido y las condiciones técnicas y de seguridad que demanda la ejecución del mantenimiento, no permiten incluir la obligación de vincular personal en condición de vulnerabilidad, toda vez que la actividad requiere personal debidamente formado, certificado y con experiencia específica en la materia.

Todo lo anterior, podría poner en riesgo la debida ejecución del contrato, en consecuencia, no se incluirá la obligación.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. Garantía Única de Cumplimiento

Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado con el fin de evitar el detrimento patrimonial, así:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30%	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, el término de ejecución del contrato y 4 meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, durante el Plazo de ejecución del Contrato, y 3 años más contados, contados a partir de la firma del recibo final a satisfacción.
CALIDAD DEL SERVICIO	30%	Desde el término de ejecución y 12 meses más.

Cumplimiento del contrato: Este amparo garantiza a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre a la entidad de los perjuicios que se puedan ocasionar, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa contratante de las obligaciones laborales, derivada de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.
Calidad del servicio: El amparo para la calidad del servicio cubrirá a la FAC de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios por él ejecutados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

La póliza de responsabilidad extracontractual cubre a la Entidad estatal también de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, razón por la cual se solicitará para el presente proceso contractual.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS EXIGIBLES	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cobertura básica de predios, labores y operaciones.	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.

Daño emergente y lucro cesante.	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.
Perjuicios extra patrimoniales	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.
Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.
Cobertura expresa de amparo patronal	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.
Cobertura expresa de vehículos propios y no propios	200 MLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.

Cobertura básica de predios, labores y operaciones: Ampara los daños o perjuicios a terceros causados por las actividades propias del contrato.
Daño emergente y lucro cesante: Cubre los perjuicios económicos directos e indirectos causados a terceros.
Perjuicios extrapatrimoniales: Ampara el daño moral o afectaciones no económicas ocasionadas a terceros.
Responsabilidad por actos de contratistas y subcontratistas: Cubre los daños a terceros causados por contratistas o subcontratistas vinculados al proyecto.
Amparo patronal (cobertura expresa): Protege al asegurado frente a reclamaciones de empleados por accidentes laborales atribuibles al empleador.

Cobertura de vehículos propios y no propios (cobertura expresa):Cubre daños causados a terceros por vehículos usados en la ejecución del contrato, sean del asegurado o alquilados.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

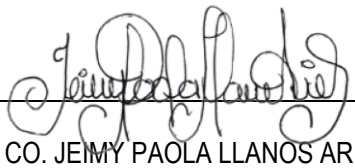
Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	X	
5	Documentos Soportes Estudio del Sector		X
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
8	Anexo. Especificaciones Técnicas GAORI	X	
9	Solicitud de pre cotización: SERVIAUTOS LATERCERA EZEQUIEL SUÁREZ LÓPEZ TECNISELVA FAUSO PASTOR CUELLAR CUELLAR CAR VIP MOTOCARS AMG III	X	
10	Cotizaciones: CAR VIP MOTOCARS AMG III	X	

10. FIRMAS:

TC. JULIAN DARIO PEREZ GARCIA **Segundo Comandante BACOF, Delegado Contractual y Ordenador del Gasto**	TC. JUAN MANUEL NAVIA LÓPEZ **Gerente del Proyecto**

 TE CUBILLOS REINA DIEGO ALEJANDRO **Comité Estructurador Técnico**	 CO. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS **Comité Estructurador Económico**
 CO. DIANA ALEJANDRA ACOSTA ESPAÑA **Comité Estructurador Jurídico**	ESPACIO EN BLANCO